



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3361 -

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016-2018.**

Asunción, 30 de *abril* de 2015

**VISTOS:** Los Artículos 46, 47, 48, 137, 141, 163, 176 177, 216, 238 y concordantes de la Constitución.

La Ley N° 109/1991, "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", sus modificaciones, ampliaciones y reglamentaciones vigentes.

La Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

La Ley N° 1636/2000, "Que regula la aplicación del artículo 88° de la Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999, "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

El Decreto N° 196/2003, "Por el cual se establece el Sistema de Clasificación de Cargos Administrativos y se aprueba la Tabla de Categorías, Denominación de Cargos y Remuneraciones para Organismos de la Administración Central, Entidades Descentralizadas del Estado y del Poder Judicial".

La Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

La Ley N° 2479/2004, "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

N° 731 -

82



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3361-

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016-2018.**

-2-

*El Decreto N° 4070/2004, "Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República".*

*El Decreto N° 10.064/2007, "Por el cual se reglamenta la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública".*

*El Decreto N° 10.229/2007, "Por el cual se aprueba la vigencia del Módulo de Control y Evaluación Presupuestaria, procedimientos, especificaciones técnicas y operativas, para la implementación del proceso de control y evaluación del Presupuesto General de la Nación".*

*El Decreto N° 8312/2012, "Por el cual se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública" y sus modificatorias.*

*La Ley N° 4758/2012, "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".*

*La Ley N° 5098/2013, "De Responsabilidad Fiscal".*

*La Ley N° 5102/2013, "De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado".*

N°

82



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3361.-

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016-2018.**

-3-

*El Decreto N° 1350/2014, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5102/2013 "De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado".*

*La Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".*

*El Decreto N° 2794/2015, "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030" (Expediente M.H. N° 29.817/2015); y*

**CONSIDERANDO:** *Que la Constitución, en su Artículo 216 dispone que el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación será presentado anualmente por el Poder Ejecutivo, a más tardar el primero de setiembre y su consideración por el Congreso tendrá prioridad absoluta.*

*Que el artículo 177 de la Constitución consagra que los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado y de cumplimiento obligatorio para el sector público.*

*Que el artículo 3° de la Ley N° 1535/99 establece el ámbito de aplicación que textualmente dispone: "Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado: a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; b) Banca Central del Estado; c) Gobiernos departamentales; d) Entes autónomos y autárquicos; e) Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; f) Universidades Nacionales; g) Consejo de la Magistratura; h) Ministerio Público; i) Justicia Electoral; j) Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; k) Defensoría del Pueblo; y l) Contraloría General de la República...".*

N°

83



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3361.-

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016-2018.**

-4-

*Que los artículos 4º, 13, 14, 15 y 27 de la citada Ley establecen las normas relativas a la administración del Sistema Integrado de Administración Financiera (SLAF), los criterios de programación, los lineamientos para la formulación del Presupuesto General de la Nación y políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución.*

*Que la Ley N° 1636/2000, en sus artículos 1º y 2º, establece la aplicación de la técnica "Base Cero" para todos los organismos de la Administración Central y de la Administración Descentralizada, que considere criterios de precisión, priorización y departamentalización de los gastos, así como los requerimientos para la adecuada medición y evaluación de resultados obtenidos.*

*Que el Artículo 14 de la Ley N° 2051/2003 establece acerca de la disponibilidad presupuestaria, que no podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.*

*Que la Ley N° 4758/2012, en su artículo 7º dispone: "Los recursos del FONACIDE deberán ser incluidos dentro del Presupuesto General de la Nación. A tal efecto, facúltase al*

N°

82



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3361.-

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016-2018.**

-5-

*Poder Ejecutivo a programar, dentro del Ministerio de Hacienda, los créditos presupuestarios necesarios y su transferencia, de conformidad a lo establecido en la presente Ley”.*

*Que, asimismo, la citada Ley en su Artículo 19 establece: “Los programas y proyectos del Fondo que hayan sido incorporados al Presupuesto General de la Nación, serán objeto de convenios entre la AFD y las unidades ejecutoras responsables de los mismos en cada Ministerio o ente afectado. A los efectos de su aprobación, cada programa o proyecto deberá contar con una unidad encargada de su ejecución y ajustarse al marco legal que rige la política institucional de la entidad”.*

*Que el Artículo 6° de la Ley N° 5098/2013, dispone: “Plurianualidad: La elaboración de los presupuestos anuales en el sector público se enmarcará en un escenario de programación Plurianual compatible con el principio de legalidad por el que se rige la aprobación y la ejecución presupuestaria, mediante la utilización de los recursos disponibles con el objeto de promover el crecimiento ordenado y sostenido de la economía, orientado a una gestión pública por resultados”.*

*Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 5098/2013 establece las reglas macro fiscales para la elaboración y aprobación de Presupuesto General de la Nación, donde: “...1. El déficit fiscal anual de la Administración Central, incluidas las transferencias, no será mayor que el uno coma cinco por ciento (1,5%) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para dicho año fiscal. 2. El incremento anual del gasto corriente primario del Sector Público no podrá exceder a la tasa de inflación interanual más el cuatro por ciento (4%). El gasto corriente primario se define como gasto corriente total excluido el pago de intereses. 3. No se*

N°

82



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3361.-

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016-2018.**

-6-

*podrán incorporar incrementos salariales, excepto cuando se produzca un aumento en el salario vital mínimo y móvil vigente. El aumento será como máximo en la misma proporción y se incorporará en el Presupuesto del siguiente Ejercicio Fiscal”.*

*La Ley N° 5102/2013 señala en su artículo 10: “El Ministerio de Hacienda tendrá las siguientes funciones en el marco de estructuración y desarrollo de proyectos que se realicen bajo contratos de participación público-privada: ...e. Evaluar e informar con ocasión de cada Ley del Presupuesto General de la Nación, el monto global autorizado a transferir al fondo de liquidez cada año en calidad de pagos futuros firmes y contingentes cuantificables, a participantes privados por concepto de inversión, conforme a los contratos vigentes, cuando así lo implique; f. Verificar que la Administración Contratante incluya en cada proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación la asignación correspondiente a los recursos necesarios para hacer frente a los compromisos derivados de estos proyectos, según fuere el caso...”.*

*Que es preciso avanzar gradualmente en la implementación de nuevas formas de gestión y presupuestación, que permitan responder a las necesidades de la población a través del mejoramiento de la calidad y oportunidad en los bienes y servicios generados y proporcionados mediante la acción gubernamental de los Organismos y Entidades del Estado.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 302 del 28 de abril de 2015.*

N°

82



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3361.-

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016-2018.**

-7-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.-** Establécense los Lineamientos Generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 y para la programación del Presupuesto Plurianual institucional 2016-2018, vinculados al Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, conforme a lo dispuesto en el Anexo A que forma parte de este Decreto.
- Art. 2°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, en el ámbito de sus competencias, a:
- a) Desarrollar y aprobar metodologías, procedimientos y sistemas para la elaboración de los Planes Operativos Institucionales y los respectivos Anteproyectos de Presupuesto.
  - b) Brindar asistencia técnica necesaria para la formulación de dichos Planes Operativos Institucionales y Anteproyectos de Presupuesto.
- Art. 3°.-** Establécese que los procesos de carga de los datos correspondientes a los Planes Operativos Institucionales así como los Anteproyectos de Presupuesto, serán a través de los programas informáticos administrados por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y por el Ministerio de Hacienda, respectivamente, los cuales intercambiarán información.

82



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3361--

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016-2018.**

-8-

- Art. 4°.-** Cumplidos los plazos establecidos por el artículo 16 del Anexo A, apruébase los datos y montos de la programación de ingresos y gastos realizados por la Entidad dentro del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) debidamente registrados y comunicados al Ministerio de Hacienda.
- Art. 5°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a realizar las adecuaciones, ajustes en los ingresos, gastos, Anexo del personal, estructura programática y otros relacionados al proceso de consolidación y elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y reglamentaciones.
- Art. 6°.-** Dispónese que en caso de incumplimiento de lo establecido en este Decreto, respecto a los lineamientos, formularios, instructivos y plazos legales de presentación de los Anteproyectos de Presupuesto institucionales de los Organismos y Entidades del Estado, el Ministerio de Hacienda procederá a la programación correspondiente con el fin de concluir con el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, de acuerdo a las normas legales y técnicas vigentes en la materia.
- Art. 7°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a solicitar informaciones adicionales necesarias para el estudio y análisis del anteproyecto de presupuesto presentado, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto N° 8127/2000.
- Art. 8°.-** Durante los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales y del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2016, los lineamientos dispuestos en este Decreto podrán ser adecuados de acuerdo a las nuevas políticas, planes o prioridades del Gobierno Nacional, los formularios e instructivos, mediante disposición legal originada en el Ministerio de Hacienda.

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3361.-

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016-2018.**

-9-

**Art. 9°.-** *Autorízase al Ministerio Hacienda a disponer normas reglamentarias y/o complementarias a los efectos de la implementación de los procedimientos, mecanismos técnicos y operativos requeridos en este Decreto, durante los procesos de elaboración y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales y Proyectos de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, con el fin de adaptarlos a las normas y técnicas vigentes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

**Art. 10.-** *El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y sus Anexos constituirá infracciones a las Leyes N° 1535/99 y N° 1636/2000 y serán comunicados a la máxima autoridad de la Institución, la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República, para proceder de acuerdo a sus respectivas facultades y competencias legales.*

**Art. 11.-** *Formularios e Instructivos. Apruébanse los Formularios e Instructivos de ingresos, gastos y otros que constituyen anexos necesarios para la elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales del Ejercicio Fiscal 2016 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2016-2018, de acuerdo al siguiente detalle y al Anexo B que forma parte de este Decreto:*

**a) Reportes del SIPP – Año 2016**

F-E01 Memoria de la Entidad

F-I01 Fundamentación Cualitativa de los Ingresos por Origen

F-I02 Fundamentación del Cálculo por Origen del Ingreso

F-I03 Fundamentación del Cálculo por Origen del Ingreso (variables)

F-I04 Cálculo Analítico de Ingresos

F-G02-1 Fundamentación de los Programas

F-G02-2 Planificación de Producto y Asignación Financiera

F-G03 Memoria de Justificación de los Montos Programados

FML-01 Formulario Matriz de Marco Lógico

PRIIND01 Informe de Indicadores por Estructura Presupuestaria

PRIIND03 Ficha del Indicador

82



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3361.-

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016-2018.**

-10-

**Plurianual – Años 2016 - 2018**

PLURFU02 Estimación de Ingresos

PLUVER04 Consolidado por Objeto de Gasto

F-G04 Previsiones Presupuestarias

PLUPRODPRD Presupuesto Plurianual de las Entidades

**b) Formularios en planillas electrónicas**

Formulario para Crecimiento Vegetativo

Composición Activos Financieros e Informe Detallado

**Art. 12.-** Autorízase a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) a implementar el Sistema de Planificación de Resultados (SPR) en los OEE definidos en el Artículo 25 del Anexo A.

Los datos cargados en el SPR por los OEE, debidamente registrados y comunicados a la STP, servirán de base para la programación financiera, para lo cual serán remitidos al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) administrado por el Ministerio de Hacienda (MH).

**Art. 13.-** Apruébanse los Anexos A y B que forman parte de este Decreto.

**Art. 14.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

**Art. 15.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

*ANEXO AL DECRETO N° 3361/2015*

*ANEXO "A"*

***"GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN,  
FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE  
PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE  
REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO  
GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"***

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'E' followed by a vertical line and a small flourish.

## CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

### Art. 1°.- *Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030*

*En el marco de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, aprobado por el Decreto N° 2794/2014, a continuación se detallan los ejes estratégicos y líneas transversales, de cuyo cruce se obtienen doce estrategias diferenciadas a las que deberá estar orientado el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016:*

**Eje 1 – Reducción de pobreza y desarrollo social:** *Aumento sustancial del desarrollo humano del pueblo paraguayo poniendo a las personas y a su dignidad, bienestar, libertades y posibilidades de realización integral en el centro de los esfuerzos públicos. El eje se regirá por las siguientes estrategias:*

- 1.1 “Desarrollo social equitativo”: *Dignidad, bienestar, libertades y oportunidades para todas las personas, con enfoque intercultural, intergeneracional y de género.*
- 1.2 “Servicios sociales de calidad”: *Aumento del bienestar de la población a través del mejoramiento de la eficiencia y transparencia de los servicios públicos.*
- 1.3 “Desarrollo local participativo”: *Propiciar el desarrollo local en los territorios a través de la articulación entre niveles de gobiernos y comunidades para la coordinación, programación y entrega de servicios públicos.*
- 1.4 “Hábitat adecuado y sostenible”: *Mejoramiento del acceso y las condiciones de la vivienda y el hábitat, los servicios básicos, saneamiento, provisión de agua, calidad de aire, suelo y tratamiento de residuos.*

**Eje 2 – Crecimiento económico inclusivo:** *Mantenimiento de las condiciones de estabilidad macroeconómica, mejoramiento de los arreglos institucionales y regulatorios, promoviendo la libertad de emprendimiento, la competitividad y la utilización racional de los recursos. El eje se regirá por las siguientes estrategias:*

- 2.1 *Empleo y seguridad social: Promoción del empleo decente e inclusivo, formación y capacitación para la empleabilidad y protección social, con énfasis en grupos vulnerables.*
- 2.2 “Competitividad e innovación”: *Seguridad jurídica y desarrollo de un gobierno abierto, transparente y eficiente, con adecuado apoyo a la producción y mejoramiento de la infraestructura de transporte, logística y telecomunicaciones, teniendo como fundamentos la educación superior, la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico.*
- 2.3 “Regionalización y diversificación productiva”: *Aprovechamiento de las ventajas comparativas de las regiones del país, radicación de inversiones*

y activación de cadenas de valor que incorporen a las micro, pequeñas y medianas empresas.

- 2.4 “Valorización del capital ambiental”: Promoción del ambiente como valor económico y patrimonio cultural en el marco de una economía sostenible.

**Eje 3 – Inserción de Paraguay en el mundo:** Aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo, ampliando selectivamente las relaciones y redes para mejorar la colocación del fruto del trabajo paraguayo y de este modo mejorar la imagen país y su reconocimiento como un lugar de acogida a personas, proyectos e inversiones. El eje se regirá por las siguientes estrategias:

- 3.1 “Igualdad de oportunidades en un mundo globalizado”: Apoyo a connacionales en el exterior para el mejoramiento de sus condiciones de vida y a familias extranjeras en Paraguay para su inserción plena en la sociedad paraguaya.
- 3.2 “Atracción de inversiones, comercio exterior e imagen país”: Posicionamiento de la imagen de Paraguay con sus atributos productivos, culturales, turísticos y artísticos. Aumento y diversificación de las exportaciones, apertura de nuevos mercados y difusión de las ventajas de radicar inversiones en el país.
- 3.3 “Integración económica regional”: Mejoramiento de la infraestructura física transfronteriza, navegabilidad de los ríos, integración energética, comercial y fronteriza.
- 3.4 “Sostenibilidad del hábitat global”: Gestión de riesgos para la adaptación a efectos y mitigación de causas del cambio climático, manejo de ecosistemas transfronterizos y respuesta a emergencias.

**Art. 2º.- Objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030**  
Las Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030 cuentan con Objetivos Estratégicos según se define a continuación:

**Eje 1 – Reducción de pobreza y desarrollo social**

Estrategia 1.1 “Desarrollo social equitativo”:

- Universalizar el acceso a la identidad de las personas en el país.
- Erradicar la pobreza extrema de hombres y mujeres.
- Reducir en 90% la desnutrición crónica infantil, con énfasis en grupos vulnerables.
- Reducir en 75% la mortalidad materna.
- Reducir en 70% la mortalidad infantil.
- Aumentar a 70% la cobertura de educación inicial.
- Universalizar la educación preescolar.
- Aumentar 5 veces la escolaridad promedio de la población indígena.
- Universalizar el alfabetismo en la población indígena.
- Universalizar la cobertura de la educación escolar básica.

- *Aumentar la cobertura de educación media al 92%, con énfasis en poblaciones vulnerables.*
- *Universalizar la alfabetización en adolescentes y adultos.*
- *Aumentar en 75% la participación de las mujeres en el mundo laboral formal en igualdad de condiciones.*

*Estrategia 1.2 “Servicios sociales de calidad”:*

- *Alcanzar los estándares internacionales de calidad educativa.*
- *Aumentar la esperanza de vida al nacer a 79 años.*
- *Disminuir en 50% las muertes por enfermedades no contagiosas.*
- *Disminuir en 50% la tasa de obesidad de la población.*
- *Reducir en 75% la tasa de homicidios dolosos.*
- *Reducir en 50% la tasa de muertes por accidentes de tránsito.*
- *Disminuir en 50% la tasa de suicidios.*
- *Aumentar la proporción de funcionarios públicos incorporados o promocionados con criterio de méritos y aptitudes.*
- *Aumentar el acceso a información pública y trámites por medio de redes electrónicas.*
- *Mejora del sistema estadístico nacional por encima de 85 puntos en el índice internacional de capacidad estadística.*

*Estrategia 1.3 “Desarrollo local participativo”:*

- *Mejorar condiciones de los asentamientos precarios a través de un proceso de ordenamiento y mejora urbanística adecuada.*
- *Descentralización de la gestión de las políticas públicas.*
- *Ordenamiento territorial a nivel municipal que determine el uso del suelo rural y urbano considerando los efectos económicos, sociales, culturales y ambientales, de forma a contar con una densidad poblacional adecuada que facilite la provisión de servicios públicos con eficiencia.*
- *Rendición de cuentas periódicas de todos los niveles de gobierno.*

*Estrategia 1.4 “Hábitat adecuado y sostenible”:*

- *Reducir en 70% el déficit habitacional.*
- *Universalizar el acceso a agua potable.*
- *Universalizar el acceso a saneamiento mejorado.*
- *Universalizar el acceso a energía eléctrica de calidad.*
- *Reducir en 95% las muertes atribuibles a la contaminación del aire.*
- *Universalizar la disposición y manejo de residuos urbanos e industriales.*

**Eje 2 – Crecimiento económico inclusivo**

*Estrategia 2.1 “Empleo y seguridad social”:*

- *Mantener la tasa de crecimiento del ingreso del 40% de la población de menores ingresos por encima de la tasa promedio de crecimiento de la economía.*
- *Aumentar en 7 veces el promedio nacional de población con estudios terciarios, con énfasis en poblaciones vulnerables.*
- *Universalizar la cobertura de la seguridad social.*
- *Alcanzar la inclusión financiera del 100% de los hogares.*



- 85% de jóvenes de 20-32 años de los quintiles más pobres incluidos en programas de capacitación laboral.

*Estrategia 2.2 “Competitividad e innovación”:*

- Tasa de crecimiento promedio del PIB de 6,8%.
- Consolidar una red de transporte multimodal eficiente (fluvial, aéreo, terrestre, ferroviario) que disminuya los costos logísticos promedios a niveles competitivos internacionalmente.
- Mantener bajas tasas de inflación (de acuerdo al objetivo definido) y con reducida volatilidad.
- Alcanzar el 90% de formalización de la actividad económica en los principales sectores, logrando asimismo un incremento en recaudaciones fiscales que permita una presión tributaria de aproximadamente el 18% del PIB.
- Contar con al menos 1 universidad paraguaya ubicada entre las primeras 400 a nivel mundial (en cualquiera de los 3 rankings más utilizados).
- Aumentar al 80% el uso de internet de banda ancha –o tecnología equivalente.
- Regularizar la tenencia de la tierra por medio de un catastro fiable que incluya también a todos los beneficiarios de la reforma agraria en las últimas décadas, ceñido a un estricto cumplimiento de la Ley.
- Quintuplicar el número de patentes de invenciones nacionales.
- Asegurar la transparencia del gasto público en los tres niveles de gobierno y en los tres Poderes del Estado.

*Estrategia 2.3 “Regionalización y diversificación productiva”:*

- Reducir a menos de 3% el rezago potencial de la productividad por hectárea de la agricultura familiar con respecto a la agricultura empresarial
- Reducir a menos de 7% el rezago potencial de los ingresos laborales promedios en la región centro-norte del país (San Pedro, Concepción, Canindeyú, Caazapá y Caaguazú) con respecto al resto de la región oriental.
- Incrementar el consumo de electricidad para uso industrial.
- Fomentar la creación de MiPyMEs en industrias de servicios y tecnologías.

*Estrategia 2.4 “Valorización del capital ambiental”:*

- Aumentar en 60% el consumo de energías renovables.
- Reducir en 20% el consumo de combustible fósil.

**Eje 3 – Inserción de Paraguay en el mundo**

*Estrategia 3.1 “Igualdad de oportunidades en un mundo globalizado”:*

- Asegurar servicios consulares útiles, eficientes a paraguayos migrantes y propiciar los vínculos culturales paraguayos con sus familiares.
- Ampliar la cobertura territorial y la presencia del país en el mundo, en particular en los países donde existen comunidades crecientes de paraguayos y donde deben promocionarse los productos nacionales y el turismo.
- Gestión efectiva de la diáspora paraguaya en el exterior.
- Propiciar la re-incorporación de paraguayos destacados en el exterior, al servicio público, al sector empresarial o científico.

**ANEXO AL DECRETO N° 3364 /2015**

- *Potenciar la contribución al desarrollo paraguayo de la comunidad de inmigrantes en Paraguay en forma armónica e integrada.*

*Estrategia 3.2 “Atracción de inversiones, comercio exterior e imagen país”:*

- *Ubicar a Paraguay entre los primeros exportadores mundiales de alimentos, en rubros tales como sésamo, almidón de mandioca, stevia, frutas y hortalizas, soja, carne, etc.*
- *Aumentar la exportación de productos y servicios culturales y tecnológicos.*
- *Incrementar el turismo al menos a 2 millones de turistas por año.*
- *Disminuir sustancialmente las vulnerabilidades y amenazas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.*

*Estrategia 3.3 “Integración económica regional”:*

- *Aumentar los ingresos por venta de energía, a través de la libre comercialización de energía de las binacionales y a precios de mercado.*
- *Hacer del Paraguay el eje de una integración energética regional, aprovechando las potenciales complementariedades energéticas en la región, garantizando así el uso sostenible y eficiente de los recursos energéticos de cada país.*
- *Aumentar la capacidad de movimiento portuario.*
- *Incrementar el tiempo disponible de uso de las hidrovías a 365 días al año.*
- *Aumentar la transitabilidad de transporte de cargas a todas las cabeceras distritales.*

*Estrategia 3.4 “Sostenibilidad del hábitat global”:*

- *Restaurar al menos el 20% de los ecosistemas degradados.*
- *Aumentar los ingresos nacionales por la venta de servicios ambientales.*
- *Reducir los costos de recuperación ante eventos de desastres causados por efectos climáticos.*
- *Explotar los acuíferos en base a planes ambientales debidamente monitoreados.*
- *Aumentar la cobertura de áreas forestales y biomasa protegida.*

**Art. 3°.- Marco estratégico**

*Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), incluyendo a las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP), procederán a elaborar sus Planes Operativos Institucionales como base para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto Institucional.*

*En este proceso de planificación institucional los OEE deberán considerar el marco estratégico del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, así como el marco jurídico, planes institucionales e interinstitucionales y matrices de productos y resultados vigentes.*

**Art. 4°.-** *La elaboración de los Planes Operativos Institucionales se realizará en los formatos establecidos por la Secretaría Técnica de Planificación.*

*Los OEE no contemplados en la implementación del Sistema de Planificación de Resultados (SPR) para el Ejercicio Fiscal 2016, deberán presentar sus Planes*

*Operativos Institucionales, por escrito y en medio magnético, a la Secretaría Técnica de Planificación.*

**Art. 5°.- Políticas de racionalización del gasto**

*El gasto público debe mantener la congruencia con la capacidad de generación de recursos fiscales, en un contexto de racionalidad y austeridad en el uso de los recursos disponibles. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en el proceso de integración de sus anteproyectos de presupuesto, promoverán una distribución en la asignación de los recursos presupuestarios que permita atender las prioridades y objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas de Gobierno, que garanticen el cumplimiento del principio de equilibrio, sin afectar la eficiencia de los bienes y servicios proveídos.*

*Para esta finalidad deberán instrumentar las medidas necesarias para fortalecer las acciones tendientes a lograr la racionalización del gasto, sin detrimento de los resultados.*

**Art. 6°.- Estructuración de anteproyectos de presupuestos institucionales y presupuestos plurianuales.**

*Los anteproyectos de presupuestos institucionales y proyectos de presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que conforman el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 y el Presupuesto Plurianual 2016 - 2018, deberán estar en concordancia con los ejes y objetivos estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.*

*La definición de las metas con las cuales se comprometen las instituciones, deben tener una orientación estratégica hacia objetivos de mediano plazo, así como la sostenibilidad de los programas y proyectos, con énfasis en la atención de las demandas de la ciudadanía.*

**Art. 7°.- Los Organismos y Entidades del Estado citados en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, deberán programar, formular y presentar sus respectivos anteproyectos y proyectos de presupuestos institucionales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con la priorización y departamentalización de los gastos y recursos financieros asignados en los programas y proyectos basados en la revisión de la matriz presupuestaria y generando una nueva estructura presupuestaria vinculadas a los objetivos específicos y prioritarios para el cumplimiento de la misión institucional y los resultados esperados, a través de la generación de bienes y servicios del Sector Público, de conformidad a las políticas y prioridades del Gobierno Nacional.**

**Art. 8°.- Anteproyecto del Programa Anual de Contrataciones**

*La elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales deberá reflejar los Anteproyectos del Programa Anual de Contrataciones (PAC). A tal efecto, las Unidades de Administración y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Proyectos y/o Unidades Responsables de programas y/o proyectos de los Organismos y Entidades del Estado, deberán coordinar la elaboración del documento con las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC).*



**Art. 9°.- Provisión del Catálogo de Bienes y Servicios de la DNCP**

*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas deberá proveer, a más tardar al 12 de mayo del 2015, a la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en medios electrónicos, los datos del Catálogo de Bienes y Servicios.*

**CAPÍTULO II – DE LA PROGRAMACIÓN**

**Art. 10.- Lineamientos generales de programación**

*Para la carga de datos correspondientes a los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, se deberán utilizar los programas informáticos desarrollados por el Ministerio de Hacienda incorporados al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP),*

*Aquellos Organismos y Entidades del Estado que participen en la primera fase de implementación del Sistema de Planificación de Resultados (SPR) iniciarán la carga conforme a lo establecido en el Capítulo V del presente Decreto. Los datos consignados en el SPR serán impactados en el SIPP para su posterior programación financiera.*

**Art. 11.- Criterios para la programación del Ingreso**

*Deberán programarse todos los recursos que se estimen percibir y que se considere utilizar en el Ejercicio Fiscal 2016, ordenados según el clasificador de recursos por grupos, subgrupos y detalles de origen del ingreso del Ejercicio Fiscal 2015, conforme a los siguientes criterios:*

- 1. El cálculo de los ingresos tributarios y no tributarios se estimará en base a un criterio de prudencia de realización y deberán ser consideradas las siguientes variables:*
  - Entorno y variables macroeconómicas proyectadas para el Ejercicio Fiscal 2016.*
  - Estadísticas de recaudación de ingresos.*
  - Regulaciones legales afectadas a la generación de ingresos.*
  - Otras variables que los Organismos y Entidades del Estado considere a los fines de una adecuada estimación de los recursos.*
- 2. Los recursos provenientes de las Transferencias de la Tesorería General (Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro) serán determinados por el Ministerio de Hacienda y serán consignados montos globales en el Sistema de Programación Presupuestaria (SIPP) del Sistema de Administración Financiera (SIAF), para cada Organismo y Entidad del Estado.*
- 3. Los recursos de las Tesorerías Institucionales de la Fuente de Financiamiento 30 (Recursos institucionales o propios), deberán programarse con el siguiente*

*criterio y con excepción de los casos señalados en las políticas de racionalización del gasto:*

*3.1 El nivel de asignaciones deberá responder a las posibilidades reales de recaudación de los ingresos en cada detalle del ingreso, los cuales deberán tener coherencia con la recaudación registrada en los ejercicios anteriores y la tendencia de los mismos durante el presente ejercicio fiscal. La Programación de los Recursos Propios de los OEE, será incorporada en el SIPP, previa aprobación del Departamento de Ingresos de la DGP.*

*En ningún caso deberán programarse ingresos que no estén debidamente respaldados por las disposiciones legales vigentes de la materia.*

- 4. Los programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y/o donaciones, subvenciones, cooperaciones o asistencias financieras, celebrados por el Poder Ejecutivo con los gobiernos extranjeros u organismos y entidades internacionales y binacionales, sin ratificación legislativa, deberán presentar para su aprobación la copia del Convenio o documento reversal tramitado a la fecha, y la solicitud del beneficiario dentro del proceso de autorización por el Congreso Nacional, con el presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.*

*Los Organismos y Entidades del Estado que reciban recursos provenientes de las Entidades Binacionales en concepto de donaciones, deberán priorizar el financiamiento de gastos de inversión. Aquellas Entidades que financian gastos corrientes con dichos recursos deberán incluir en el Convenio mecanismos que permitan la sostenibilidad en el tiempo o establecer que el financiamiento de los gastos corrientes tendrá una vigencia exclusivamente anual, el que no podrá exceder el plazo de vigencia del Convenio respectivo.*

- 5. Los Organismos y Entidades del Estado que ejecuten proyectos de inversión pública financiados con recursos del crédito público deberán programar los fondos externos y sus respectivas contrapartidas locales de manera consistente con el cronograma previsto en el Plan de Ejecución Plurianual (PEP).*
- 6. La Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, tendrá a su cargo realizar el análisis de la programación presupuestaria de los proyectos de inversión pública formulados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en sus respectivos anteproyectos de presupuestos institucionales, para lo cual podrá solicitar toda la información relacionada al proyecto de inversión pública. Para los casos de proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones, contara además con el análisis de la DGCyDP, para lo cual podrá solicitar la información necesaria a los OEE.*
- 7. Todos los Programas y/o Proyectos financiados a través de contratos de préstamos y donaciones, deberán contemplar en su denominación la referencia de la operación, para la trazabilidad y seguimiento del proceso de ejecución de dichos recursos.*



*Para tal efecto, durante la etapa de la carga del Anteproyecto de Presupuesto Institucional en el SIPP, los OEE que tengan a su cargo la ejecución de dichos proyectos deberán proceder a realizar la vinculación o asociación de la estructura presupuestaria del proyecto con su correspondiente código de identificación de la operación de financiamiento externo del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE). Para lo cual, podrán contar con el apoyo técnico de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.*

**Art. 12.- Criterios para la programación del Gasto**

*La programación presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para el cumplimiento de los resultados esperados, a través de la generación de bienes y servicios del Sector Público, deberá utilizar las siguientes orientaciones metodológicas:*

- 1. La estructura presupuestaria del gasto estará compuesta por programas cuyos nombres se corresponderán con los de las doce estrategias del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.*

*La estructura presupuestaria deberá regirse por la clasificación por Tipo de Presupuesto, Programa, Subprograma, Proyecto Finalidad/Función/Subfunción, Unidad Responsable, Grupo, Subgrupo, Objetos del Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador y Departamento.*

*Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar la distribución territorial de las partidas presupuestarias a través de una mejor identificación y distribución de las asignaciones de recursos hasta el nivel departamental, conforme a su efectiva ejecución en los respectivos departamentos.*

*Los programas formulados en el marco de la programación institucional deberán reunir los criterios técnicos establecidos por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.*

- 2. Los ingresos y gastos deberán estar equilibrados por fuente de financiamiento y organismo financiador.*
- 3. Los grupos de objetos 100, 700 y 800 se programarán por Objeto del gasto y los demás por Subgrupos*
- 4. Las remuneraciones del anexo del personal (Objetos del Gasto 111, 112, 113, 161 y 162), deberán reflejar la misma denominación y cantidad de cargos y montos correspondientes a dichas asignaciones del presupuesto vigente del año 2015, en sus respectivas fuentes de financiamiento, con excepción de los casos previstos por movilidad laboral y lo dispuesto en el Artículo 13, Inciso 13.5.*
- 5. A fin de ordenar y simplificar en el SIPP, los niveles de cargos dentro del Anexo del Personal, la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASPyBE) del Ministerio de Hacienda,*



podrá adecuar las denominaciones de cargos del Anexo del Personal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 196/2003.

6. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no conectados al Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), deberán incorporar en sus anteproyectos los créditos presupuestarios necesarios para la conexión física del SINARH y el mantenimiento preventivo y correctivo de sus enlaces, así como para el mantenimiento del servicio de conexión dentro del periodo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.
7. La elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto institucionales y del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, se regirá por el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2015, sin perjuicio de proponer la incorporación de nuevas codificaciones de ingresos y gastos requeridos por los Organismos y Entidades del Estado para las previsiones presupuestarias. A tal efecto, las entidades deberán presentar por escrito la propuesta sugerida a la Dirección General de Presupuesto (DGP), Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.
8. Los OEE, para la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán fundamentar los programas (FG-01), planificar los productos y asignar recursos financieros (FG-02), así como justificar los montos programados (FG-03), en cumplimiento de los Objetivos Institucionales propuestos, empleando para tal efecto los formularios e instructivos aprobados. Los montos programados que no cuenten con las fundamentaciones y justificaciones debidamente consignadas en los formularios aprobados, serán reorientados dentro del Presupuesto General de la Nación.

**Art. 13.-** La programación de los gastos deberá realizarse teniendo en cuenta la Política de Racionalización del Gasto, los objetos de gastos considerados prioritarios y afines a sus objetivos misionales; las áreas geográficas del país de conformidad al Artículo 7 de la Ley N° 1535/99 y conforme a los siguientes criterios:

**13.1 Las estructuras programáticas definidas son:**

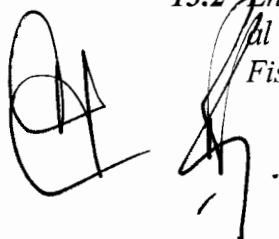
**Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración:** hasta el nivel de Programas.

**Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción:** Programas hasta el nivel de Subprogramas.

**Tipo de Presupuesto 3 Programas de Inversión:** Programas, Subprogramas, hasta el nivel de Proyectos.

**Tipo de Presupuesto 4 Programas del Servicio de la Deuda Pública:** hasta el nivel de Programas.

- 13.2** En ningún caso el aumento del gasto corriente primario podrá ser superior al 8,5% en comparación al Plan Financiero aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015.



**13.3** Las empresas públicas deberán ajustar su programación presupuestaria conforme a las estructuras programáticas definidas en el punto 13.1.

**13.4 Servicios Personales**

*El Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, será la entidad encargada de las modificaciones del Anexo del Personal, para las regularizaciones o actualizaciones de las remuneraciones del Personal conforme al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), en los casos debidamente justificados y documentados.*

- a) El nivel de requerimientos financieros para la cobertura de los gastos del Grupo 100, Servicios Personales, del Anteproyecto de Presupuesto 2016, no deberá sobrepasar el monto por fuente de financiamiento aprobado en el Presupuesto 2015 por la Ley N° 5386/2015 y sus modificaciones, con excepción de la regularización de montos que deben ser impactados en el SIPP de acuerdo a las modificaciones del anexo del personal autorizadas por disposición legal durante el Ejercicio Fiscal 2015 que afecten a Sueldos, Dietas, Gastos de Representación y Aguinaldos.*
- b) Las entidades deberán identificar los cargos a ser trasladados en la institución, para lo cual presentarán por escrito el detalle de los cargos que deben ser trasladados de un programa a otro o de la entidad de origen a la de destino, especificando la estructura programática afectada, línea del Anexo del Personal, descripción del cargo, categoría, cantidad de cargos y asignación personal mensual. El Ministerio de Hacienda regularizará los traslados conforme a las disposiciones legales emanadas por las Entidades de destino y de origen, cuyas copias autenticadas deberán ser presentadas.*
- c) Las categorías presupuestarias de los cargos docentes contemplados en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Cultura y las Universidades Nacionales, deberán ser identificadas con las letras "L", "Z" y "U" (u otra letra habilitada para cargo docente) y deberán estar previstos exclusivamente para quienes posean la habilitación correspondiente para ejercer el cargo de profesor o docente de enseñanza escolar básica, media, técnica, profesional o universitaria y lo ejerzan en el aula, de conformidad a las disposiciones establecidas en sus respectivas Leyes, sus reglamentaciones y/o reglamentos internos, incluyendo la creación de nuevos cargos por crecimiento vegetativo.*
- d) Asimismo, las categorías presupuestarias de cargos docentes de aquellas Entidades que cuenten con programas de formación, enseñanza técnica profesional y/o con función docente, deberán estar debidamente documentadas y fundamentadas, en función a las respectivas disposiciones legales.*
- e) Se preverá la remuneración en concepto de escalafón docente para todo el personal que reciba remuneraciones de docente por parte de estas*



entidades, entendiéndose por tal a quienes realicen ejercicio efectivo de la docencia de acuerdo a la Ley que establece la vigencia del Escalafón Docente.

- f) Las entidades que contemplen el crecimiento vegetativo de cargos docentes y de fuerzas públicas deberán presentar una solicitud, a más tardar el 29 de junio de 2015, al Ministerio de Hacienda con el detalle de sus requerimientos debidamente documentados y fundamentados en el formulario diseñado para el efecto, acompañado de la proyección del crecimiento poblacional de alumnos de las instituciones y de los efectivos de las fuerzas públicas. El Ministerio de Hacienda en base a la racionalización de los Recursos del Tesoro considerará la programación solicitada teniendo en cuenta la capacidad real de financiamiento del crecimiento solicitado, conforme al proceso de racionalización del Estado.
- g) Los Gastos de Representación deberán preverse dentro del marco de clasificación de cargos dispuesto por el Decreto N° 196 del 29 de agosto de 2003, para funcionarios y empleados que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la institución, entendiéndose como tales los cargos de los niveles jerárquicos de conducción política y de conducción superior, así como los funcionarios que ejercen representación por ante la jurisdicción en virtud de mandato legal cuyos cargos deberán estar expresamente contemplados en la carta orgánica y organigrama de la institución, aprobado por disposición legal correspondiente, en el orden de los cargos detallados en el Artículo 89 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2015) del Decreto N° 2929/2015.

Las entidades deberán presentar con sus anteproyectos institucionales las solicitudes para la incorporación dentro del Anexo del Personal de Gastos de Representación, financiado dentro del mismo grupo y fuente de financiamiento.

- h) Para los casos de cambio de categorías administrativas a docentes o personal de blanco y viceversa, como así también cambios de denominaciones de cargos administrativos, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deben adjuntar el informe correspondiente emitido por la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE), con el fin de incorporarlos en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016.
- i) Se deberá programar lo correspondiente al Subsidio Familiar, la suma de Guaraníes treinta y cinco mil (G. 35.000.-) mensuales, por cada hijo menor de dieciocho años, de los funcionarios o empleados de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, hasta un máximo de tres hijos, que perciban hasta la suma de Guaraníes un millón ochocientos veinticuatro mil cincuenta y cinco (G. 1.824.055.-) mensuales, en el Objeto del Gasto 131, Subsidio Familiar.



j) Los conceptos de bonificaciones y las gratificaciones detalladas en el Objeto de Gasto 133 "Bonificaciones y gratificaciones", no podrán ser programados dentro de los proyectos de inversión. Estas asignaciones complementarias al salario base deberán programarse en el presupuesto de funcionamiento asignado a la Institución

k) Los OEE deberán ajustar y adecuar los cargos de contratados del subgrupo 140 Personal contratado según la TABLA DE CATEGORÍAS Y DENOMINACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO establecido dentro del módulo de Legajos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), a fin de disponerlos para la migración de datos correspondiente al año 2015, para los registros del SINARH.

Los OEE deberán determinar correctamente el detalle de la cantidad total de contratados del Subgrupo 140, según se define en el formulario F-G03 Memoria de Justificación de los Montos Programados.

l) El Subsidio para la Salud, con el Objeto del Gasto 191, será previsto por la suma de Guaraníes doscientos mil (G. 200.000) mensuales por cada funcionario o empleado dependiente del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Contraloría General de la República y de los Entes Descentralizados, cuyos empleados y obreros, no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social o régimen especial establecido por Ley.

En el caso que los funcionarios o empleados de la entidad cuenten o tengan previsto la cobertura de servicios médicos u hospitalarios contratados con empresas o consorcios, se programarán en el Subgrupo del Objeto del Gasto 260, Servicios Técnicos y Profesionales, debidamente justificados.

m) Los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la institución, deberá programarse en el Subgrupo del gasto 910 Pago de impuestos, tasas, gastos judiciales y otros.

n) Los OEE deberán programar las partidas presupuestarias para el pago del Aporte Patronal correspondiente al Seguro Social Obligatorio, en el Objeto del Gasto 134, de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la materia.

### 13.5 Adecuación del Anexo del Personal

13.5.1 Facultase al Ministerio de Hacienda, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública dependiente de la Presidencia de la República, en cumplimiento del Artículo 36 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", a proseguir en la adecuación de las asignaciones del Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado



*El Equipo Económico Nacional analizará y determinará los criterios necesarios para la optimización del ajuste de la matriz salarial a ser aprobada en el PGN 2016 y los Objetos del Gasto afectados al mismo.*

*El Ministerio de Hacienda podrá brindar la asistencia técnica a los Organismos que conforman el Poder Legislativo y el Poder Judicial, así como a las Gobernaciones Departamentales, a los efectos de aplicar uniformemente los criterios de adecuaciones y parámetros establecidos por el EEN.*

*La Máxima Autoridad Institucional, así como el titular de la UAF y de la UURRHH serán los responsables de la elaboración del nuevo Anexo del Personal ajustado a los criterios establecidos para la matriz salarial.*

**13.5.2** *Los OEE incluidos en la matriz salarial en el Ejercicio Fiscal 2015, podrán ajustar su Anexo del Personal para el Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2016 conforme a los siguientes puntos:*

- a) Ajustar las diferencias de remuneraciones percibidas en el presente Ejercicio Fiscal en el Objeto del gasto 199 otros gastos del personal como consecuencia de la implementación de la matriz salarial.*
- b) Adecuar las descripciones de los cargos del Anexo del Personal según la función que desempeñan en su dependencia, según sistema de clasificación de cargos administrativos establecidos en el Decreto 196/2003.*

**13.5.3** *Los OEE para el proceso de adecuación del Anexo del Personal 2016, a que podrán utilizar los cargos vacantes producidos en el Ejercicio Fiscal 2015 a los efectos de iniciar la equiparación salarial en el PGN 2016 en diversos niveles de puestos, iniciando por los de menor remuneración tomando en consideración el perfil de los cargos y el nivel de responsabilidad, así como la jerarquía en la estructura orgánica institucional.*

*El tope máximo para la equiparación salarial no deberá superar el 20% del salario actual vigente en el Anexo del Personal 2015.*

### **13.6 Servicios No Personales**

- a) Las asignaciones destinadas a servicios básicos se programarán sobre la base del consumo real del usuario durante el Ejercicio Fiscal 2014, consumo estimado para el 2015, incluyendo un veinte por ciento (20%) del monto total adeudado correspondiente a ejercicios anteriores y lo proyectado para el 2016 en ningún caso será inferior al monto presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2015.*



- b) Para el cálculo de los gastos referentes a viáticos y movilidad en los Anteproyectos de Presupuesto de las Entidades y Organismos del Estado se aplicará la tabla de valores vigentes para el interior y exterior del país dispuesto por el Decreto N° 2929/2015.
- c) Establecer medidas de austeridad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, suministros y combustibles, así como el uso de telefonía fija y celular.

### 13.7 Inversión

- a) Los programas y proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público (Convenios de préstamos) deberán contar con los respectivos Convenios aprobados por Ley.

*Las contrapartidas locales de los programas y proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, deberán preverse dentro del monto global comunicado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), en consideración a los términos de los respectivos convenios de financiamiento o acuerdos internacionales debidamente formalizados.*

*Será obligatoria la programación de las contrapartidas locales, las que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias contractuales, al PARI PASSU del proyecto y a las categorías de gastos elegibles en función a los respectivos convenios.*

- b) Para la incorporación de Programas y/o Subprogramas financiados con recursos del crédito público y donaciones en el Proyecto de Presupuesto, se deberá contar con la opinión técnica de las Direcciones Generales de Presupuesto y de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.
- c) Las partidas presupuestarias destinadas al pago de impuestos en los proyectos de inversión pública financiados con crédito externo, según régimen tributario vigente y los respectivos convenios, deberán ser programadas con los gastos de contrapartidas nacionales financiadas con las Fuentes 10 Recursos del Tesoro, 30 Recursos Institucionales Propios u otros recursos de libre disponibilidad para la Tesorería General, en los mismos objetos de gasto que se encuentran gravados, salvo que existan disposiciones especiales en los convenios aprobados por ley, para el financiamiento de los impuestos con los fondos del crédito o las donaciones, en cuyo caso se programarán las partidas presupuestarias según corresponda.
- d) Los Organismos y Entidades del Estado deberán programar en sus anteproyectos de presupuesto los créditos presupuestarios necesarios para la conexión física al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el mantenimiento preventivo y correctivo de sus enlaces, así como para el mantenimiento del servicio de conexión al



SIAF dentro del periodo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, a efectos de ajustarse a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus disposiciones complementarias.

### 13.8 Servicio de la Deuda Pública

- a) La programación presupuestaria correspondiente al Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central estará a cargo de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.
- b) Las Entidades Descentralizadas (ED) que tienen la responsabilidad por el Servicio de la Deuda Pública, conforme a sus respectivas Cartas Orgánicas, y a los términos y condiciones del Contrato o Convenio de Préstamo aprobado por Ley de la Nación, deberán priorizar la programación presupuestaria en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto. En ningún caso podrán ser financiados estos requerimientos con Recursos Ordinarios del Tesoro. La programación presupuestaria del anteproyecto que realicen las ED en los objetos del gasto del Grupo 700 "Servicio de la Deuda Pública", dentro del Tipo de Presupuesto 4 (TP4), deberá incorporar una estimación de los saldos de deuda proyectados al cierre del Ejercicio Fiscal 2015, incorporando las fundamentaciones con una breve descripción respecto a la composición de dichos saldos de deuda. El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, podrá solicitar informaciones adicionales necesarias para el análisis del anteproyecto de presupuesto presentado en el TP4.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública apoyará a la Dirección General de Presupuesto en la verificación de los montos programados por la Administración Descentralizada.

### 13.9 Transferencias

- a) Las transferencias destinadas a Organismos Internacionales, correspondientes a cuotas de membrecía y otros, deberán ser analizadas y programadas conforme al orden de prioridades de vencimientos por cada OEE.
- b) La asignación mínima de los haberes jubilatorios y de pensiones que correspondan a los jubilados en general y sus herederos, será sobre la base de montos no menores al cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal vigente, según lo dispuesto en la Ley N° 4252/2010.

Las pensiones de los veteranos y lisiados de la Guerra del Chaco y de los herederos de los mismos, no será inferior a la suma de Guaraníes un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro (G. 1.683.744.-) mensuales.



*Deberán preverse los recursos financieros necesarios para financiar los aumentos estimados por crecimiento vegetativo, por jubilaciones y pensiones que serán otorgadas en el Ejercicio Fiscal 2016.*

- c) Las personas jurídicas cualquiera sea su razón social, que no persigan fines de lucro y que reciban transferencias de los Organismos y Entidades del Estado, deberán presentar un Presupuesto de Ingresos y Gastos a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) de la Entidad aportante, a partir de lo cual pasarán a constituir la base para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.*
- d) La programación de los gastos deberá reflejar hasta el diez por ciento (10%) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados con aplicación supletoria de la técnica de previsión de gastos del Tipo de Presupuesto 1, 2 y 3 del clasificador presupuestario del Presupuesto General de la Nación 2015. Asimismo, se acompañará una copia autenticada de los estatutos y disposición legal que crea y/o autoriza el funcionamiento de la entidad beneficiaria. Todas las documentaciones deberán estar firmadas por las autoridades o titulares de la Entidad receptora.*

*Los Organismos y Entidades aportantes deberán detallar, fundamentar y presentar al MH los gastos (Formulario FG03) relacionados a transferencias a Organismos No Gubernamentales (ONG's).*

- e) Los Organismos y Entidades aportantes deberán detallar y fundamentar cantidad de beneficiarios (niños/as), la periodicidad de entrega, precio unitario, modalidad (desayuno, merienda y almuerzo) a través del Formulario FG03, relacionados con Programas de Alimentación Escolar, conforme a la Ley N° 5210/2014.*
- f) Los demás grupos de gastos corrientes y de capital de los programas, subprogramas y proyectos del Anteproyecto de Presupuesto Institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ser programados conforme a los fines y objetivos establecidos por la Constitución Nacional, sus Cartas Orgánicas y dentro de los principios establecidos en el Artículo 7°, Inc. a), de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".*

### **13.10 Pagos de Tributos Municipales**

*Los OEE deberán prever dentro de sus presupuestos las partidas necesarias para el pago de sus obligaciones en concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales.*

*Los OEE afectados por la Ley N° 5246/2014 deberán incluir en su programación presupuestaria el pago de tributos municipales, en virtud a lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la citada Ley.*



**Art. 14.- Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)**

**14.1 Asignación de códigos SNIP**

*Para la carga de los proyectos de inversión en el Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación 2016, independientemente a su fuente de financiamiento, deberán contar con código SNIP otorgado por la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 8312/2012. En el caso de los proyectos de continuidad se deberá contar con el código SNIP revalidado por la DSIP.*

*Autorízase a la DSIP, en el marco de la implementación gradual del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a tomar las medidas administrativas necesarias para la asignación de códigos SNIP a los proyectos que se encuentran en circunstancias no previstas en las normativas referentes a la materia.*

*El MH a través de la DSIP no otorgará ni validará el código SNIP a proyectos genéricos que no responden al concepto de proyecto de inversión.*

**14.2 Presentación del Plan de Ejecución Plurianual (PEP)**

*Para la programación de los proyectos de inversión pública en el PGN 2016 se deberá contar con el PEP 2015 aprobado por la DSIP. Los proyectos de inversión que no hayan presentado el PEP en el tiempo previsto en el Decreto N° 2929/2015 deberán hacerlo en el plazo y condiciones previstos en la Directiva del SNIP N° 6/2015.*

*Los proyectos cuyo cierre está previsto en el presente ejercicio fiscal según el PEP 2015 aprobado y que necesiten programar recursos para el siguiente ejercicio fiscal, deberán solicitar y justificar por escrito ante la DSIP la prórroga del plazo de ejecución para aprobación y revalidación de su código SNIP.*

**14.3 Priorización de proyectos de continuidad**

*Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán priorizar los proyectos de continuidad, definidos en el Decreto N° 8312/2012, en base al Plan de Ejecución Plurianual (PEP) validado por la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP).*

*Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán cargar proyectos nuevos que cuenten con Código SNIP conforme a la disponibilidad de recursos financieros.*

*Los proyectos con ejecución física finalizada y cuyo cierre está previsto para el Ejercicio Fiscal 2016, deberán presupuestar únicamente los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.*

**14.4 Los OEE deberán tener en cuenta la consistencia entre el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) y el Presupuesto Plurianual 2016 – 2018 para los Proyectos con código SNIP.**



**14.5** Los OEE que tengan a su cargo la implementación de proyectos en el marco de la Ley N° 5102/2013 o la Ley N° 5074/2013, deberán prever dentro de sus respectivos presupuestos los créditos presupuestarios requeridos para la ejecución de los mismos. La DSIP informará a la DGP el código SNIP respectivo para la programación de los recursos solicitados.

Los Recursos del Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privadas, se programarán en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 5102/2013, en la Entidad 12-06.

**Art. 15.- Control y evaluación de programas y proyectos**

Dentro del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecidos en los Artículos 27 y 52 de la Ley N° 1535/99 y reglamentaciones vigentes, los Organismos y Entidades del Estado, para la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán realizar la carga de la Fundamentación de los Programas, y la Planificación de Productos y Asignación Financiera de Recursos, a los efectos de identificar los Bienes y Servicios, los Recursos asignados y los Resultados Esperados en cumplimiento de los Objetivos Institucionales propuestos y reflejados en los respectivos programas, subprogramas o proyectos, empleando para tal efecto los formularios e instructivos aprobados.

**Art. 16.- Procedimiento para carga de datos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP)** Los Organismos y Entidades del Estado deberán introducir los datos en el módulo correspondiente del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), de acuerdo a las siguientes fechas establecidas:

**Anteproyecto de Presupuesto 2016:** desde el 1 de junio hasta el 29 de junio de 2015.

**Presupuesto Plurianual año 2016 - 2018:** desde el 1 de julio hasta el 20 de julio de 2015.

**Presentación de anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda**

Los anteproyectos de presupuestos referentes a gastos, incorporados en el SIPP, deberán ser presentados en medios impresos mediante el Reporte Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF) del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), al Ministerio de Hacienda, debidamente firmado por la máxima autoridad hasta el 29 de junio de 2015, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". El Presupuesto Plurianual deberá ser presentado al Ministerio de Hacienda hasta el 20 de julio de 2015.

Con relación a los anteproyectos de presupuesto de ingresos, incorporados en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), deberán ser presentados al Ministerio de Hacienda en medios impresos mediante los



*formularios F-I01 Fundamentación Cualitativa de los Ingresos por Origen y F-I02 Fundamentación del Cálculo por Origen del Ingreso, debidamente firmados por la máxima autoridad hasta el 29 de junio de 2015.*

*Con posterioridad al cierre de la programación, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán imprimir los detalles de la programación de ingresos y gastos del Anteproyecto Institucional presentado según resumen al MH, mencionados en el Artículo 18, y deberán quedar en custodia de las UAF's/SUAF's, debidamente firmado por las autoridades, en sede de la Institución.*

**Art. 17.- Usuario responsable**

*El usuario institucional asignado será el responsable de la carga y/o modificación de los datos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), la que deberá coincidir con lo presentado por la máxima autoridad institucional al MH.*

*Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar a la Dirección General de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 12 de mayo de 2015, una nota firmada por el Director de la UAF institucional con la nómina de las funcionarios autorizados para la carga de datos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), en la que se deberá detallar el nombre y apellido del funcionario, número de cédula de identidad y roles que le serán asignados.*

**Art. 18.- Documentación Básica y Presentación**

*Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán, en medio impreso, sus Anteproyectos de Presupuesto Institucionales conforme a los siguientes recaudos:*

- a) Nota de presentación firmada por la máxima autoridad institucional comunicando la programación de los montos en el SIPP.*
- b) "Formulario de Ingresos" F-I01 Fundamentación Cualitativa de los Ingresos por Origen y F-I02 Fundamentación del Cálculo por Origen del Ingreso, impresos del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), firmados y sellados por máxima autoridad.*
- c) Reporte "Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF)", impreso del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), debidamente firmado por la máxima autoridad.*
- d) Copia de los nuevos convenios de financiamiento negociados o aprobados, según el caso; así como las cartas modificatorias, acuerdos reversales, disposiciones legales que respalden la programación presupuestaria de proyectos nuevos con Código SNIP, cuando este reciba financiamiento con recursos del crédito público o donaciones. En los casos de proyectos nacionales nuevos con código SNIP deberán presentar la percepción de los*



ingresos institucionales. Asimismo, deberán presentar su PEP actualizado a la DSIP, pudiendo requerirse documentación adicional que resulte necesaria a efectos de la correspondiente programación presupuestaria.

- e) Un informe de sus Activos Financieros al cierre del mes de mayo de 2015, detallando los conceptos y tipos de operación. Además, deberá acompañar al Formulario del Informe de los Activos Financieros, una Nota explicativa en la cual se describan detalladamente las condiciones de colocación de los activos, plazo de vencimiento, intereses y otras informaciones relacionadas a las operaciones financieras de los OEE. Estas informaciones serán remitidas a la DGCP.
- f) Formulario para Crecimiento Vegetativo.

### **CAPÍTULO III – DE LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL**

**Art. 19.-** Los OEE deberán formular y presentar al Ministerio de Hacienda el Presupuesto Plurianual institucional de acuerdo a las Políticas y Prioridades establecidas en el presente Decreto. Los lineamientos generales para la formulación y presentación del Presupuesto Plurianual 2016-2018, se regirán por el Artículo 6° de la Ley N° 5098/2013.

**Art. 20.-** Los nuevos Programas y Subprogramas deberán acompañar con su Anteproyecto de Presupuesto 2016 y Presupuesto Plurianual 2016 – 2018 la Matriz de Marco Lógico.

Así mismo, los Programas y Subprogramas que han presentado la Matriz de Marco Lógico en el Anteproyecto de PGN 2015, deberán actualizar las mismas para su presentación.

**Art. 21.-** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán su Presupuesto Plurianual conforme a los siguientes recaudos:

- a) Nota de presentación firmada por la máxima autoridad institucional comunicando la programación de los montos de presupuesto plurianuales 2016 - 2018 registrados en el SIPP.
- b) Reporte PLURFU02 Estimación de Ingreso por Grupo 2016 - 2018 y PLUVER04 Previsiones Presupuestarias Plurianuales – Consolidado Institucional por Objeto del Gasto 2016 - 2018.

### **CAPITULO IV – DE LA GESTION PARA RESULTADOS**

**Art. 22.-** El Ministerio de Hacienda iniciará a partir del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, la implementación gradual de la Gestión para Resultados (GpR), definida como un enfoque de gerencia pública moderno que promueve la integración de elementos gerenciales con procesos administrativos.

En el marco de la GpR se iniciará un proyecto piloto, en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con la aplicación gradual de instrumentos que:



- a) Conduzcan el proceso presupuestario hacia resultados. Defina y alinee los programas presupuestarios y sus asignaciones a través del ciclo planificación – programación – presupuestación – ejecución – monitoreo– evaluación – rendición de cuentas;
- b) Consideren indicadores de desempeño y establezca una meta o grupo de metas de actividades y programas presupuestarios, a las cuales se les asignen un nivel de recursos compatibles con dicha meta;
- c) Provean información y datos sobre el desempeño (permitiendo comparaciones entre lo observado y lo esperado);
- d) Propicien un nuevo modelo para la asignación de recursos, mediante la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios.

**Art. 23.-** Los OEE que se encuentran en el proceso del Presupuesto por Resultados deberán considerar el siguiente criterio:

- a) Las estructuras presupuestarias enmarcadas en el instrumento “Indicadores de Desempeño” de Ejercicios Fiscales anteriores, deberán realizar la carga de metas para el año 2016.

*Las estructuras presupuestarias sujetas a evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 deberán incorporar al menos un indicador de calidad y/o resultado, en concordancia con los planes nacionales e institucionales, en el Módulo de Indicadores del Sistema Integrado de Administración Financiera.*

## **CAPÍTULO V- SISTEMA DE PLANIFICACION DE RESULTADOS**

**Art. 24.- Sistema de Planificación de Resultados**

*La Presidencia de la República, el Equipo Económico Nacional y el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social supervisarán la implementación del Sistema de Planificación de Resultados (SPR) en las instituciones que participarán en una primera fase, las que se regirán por el mismo para el proceso de elaboración y carga de los Planes Operativos Institucionales.*

**Art. 25.- Instituciones participantes**

*Los OEE que participarán de la primera fase del Sistema de Planificación de Resultados son:*

1. *Presidencia de la República y órganos dependientes*
2. *Ministerio de Relaciones Exteriores*
3. *Ministerio de Hacienda*
4. *Ministerio de Educación y Cultura*
5. *Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
6. *Ministerio de Agricultura y Ganadería*
7. *Ministerio de Industria y Comercio*



8. *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*
9. *Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social*
10. *Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra*
11. *Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*
12. *Dirección de Beneficencia y Ayuda Social*

**Art. 26.- Proceso de elaboración y carga de Planes Operativos Institucionales**

*Dichas instituciones elaborarán sus Planes Operativos Institucionales para el periodo 2016 de acuerdo a los formatos proporcionados por el Sistema de Planificación de Resultados (SPR), identificando su contribución con los objetivos estratégicos del PND Paraguay 2030 detallados en el Artículo 2°. Las metas de dichos Planes Operativos Institucionales estarán definidas por Productos (bienes y servicios) y Resultados (efecto esperado en la población) y sus respectivos indicadores, de modo que en su conjunto permitan evaluar la entrega de bienes y servicios de forma regular como así también la satisfacción de las demandas sociales y económicas de la ciudadanía.*

*Los sistemas informáticos administrados por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social para la implementación del SPR contemplan los siguientes niveles de información para el proceso de planificación de acciones institucionales:*

- a) Misión y visión, marco jurídico y otros documentos de la Entidad.*
- b) Actualización de la estructura programática presupuestaria (Tipo de presupuesto / Programa / Subprograma / Proyecto) y su vinculación con el marco estratégico del PND Paraguay 2030 (estrategias y objetivos estratégicos con sus indicadores y metas).*
- c) Definición de resultados esperados de los programas / subprogramas / proyectos relacionados con objetivos estratégicos del PND Paraguay 2030.*
- d) Definición de Indicadores de resultados esperados de los programas / subprogramas / proyectos con metas correspondientes al periodo trianual 2016-2018.*
- e) Identificación producción institucional (bienes y servicios) que coadyuve al logro de resultados esperados y la planificación de la entrega de productos por departamento, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, y a nivel nacional correspondiente al 2017 y-2018.*
- f) Estimación de cantidades y tipos de destinatarios finales de la producción institucional.*

*Los criterios para la programación de la matriz programática en la estructura presupuestaria de gasto en el Sistema de Planificación de Resultados (SPR) serán los mismos de aplicación general que se mencionan en el Capítulo II del presente Anexo.*

**Art. 27.-** Los resultados declarados por los OEE, sus respectivos indicadores y metas serán incorporados al Catálogo de Resultados del SPR obedeciendo a criterios de especificidad, precisión y temporalidad.

*Previa verificación de los datos ingresados en el Sistema de Planificación de Resultados (SPR) los mismos serán impactados al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) como insumo para la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto.*

*Los Organismos y Entidades del Estado incluidos en el Artículo 25 del presente Anexo, deberán introducir los datos en el Sistema de Planificación de Resultados (SPR), según el cronograma aprobado por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. Los OEE comunicarán a la STP la carga de los datos correspondientes a sus Planes Operativos Institucionales en el Sistema de Planificación de Resultados (SPR) mediante una nota oficial de la máxima autoridad institucional.*

*Los OEE deberán presentar a la STP a más tardar el 8 de mayo de 2015, una nota firmada por la máxima autoridad institucional o en su defecto por el responsable de planificación, con la nómina de funcionarios autorizados para la carga del Sistema de Planificación de Resultados (SPR), incluyendo detalle de nombre y apellido y número de cédula.*

*La dependencia institucional responsable de la elaboración y carga de informaciones al SPR será el área de Planificación o su equivalente según designación al efecto por la máxima autoridad institucional.*



|                                   |                                  |                                               |                                     |                                   |                                   |
|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| plurfu02: Plurianual              |                                  |                                               |                                     |                                   |                                   |
| ESTIMACIÓN DE INGRESOS            |                                  |                                               |                                     |                                   |                                   |
| CONSOLIDADO INSTITUCIONAL - GRUPO |                                  |                                               |                                     |                                   |                                   |
| Nivel                             |                                  |                                               |                                     |                                   |                                   |
| Entidad                           |                                  |                                               |                                     |                                   |                                   |
| Código                            | Nombre                           | Presupuesto<br>Vigente 2015 al 30<br>de junio | Anteproyecto<br>Presupuesto<br>2016 | Presupuesto<br>Plurianual<br>2017 | Presupuesto<br>Plurianual<br>2018 |
| XXX                               | GRUPO DEL ORIGEN DEL INGRESO     |                                               |                                     |                                   |                                   |
| XXX                               | SUBGRUPO DEL DETALLE DEL INGRESO |                                               |                                     |                                   |                                   |
| XXX                               | DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO   |                                               |                                     |                                   |                                   |
| X                                 | FUENTE DE FINANCIAMIENTO         |                                               |                                     |                                   |                                   |
| Total Entidad:                    |                                  |                                               |                                     |                                   |                                   |



| pluver04: Plurianual                                               |                   |                                  |                                |                                |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| CONSOLIDADO INSTITUCIONAL<br>POR OBJETO DE GASTO<br>(en guaraníes) |                   |                                  |                                |                                |
| Grupo /<br>Codigo                                                  | Gasto             | Anteproyecto<br>Presupuesto 2016 | Presupuesto<br>Plurianual 2017 | Presupuesto<br>Plurianual 2018 |
| XXX                                                                | GRUPO DE GASTO    |                                  |                                |                                |
| XXX                                                                | SUBGRUPO DE GASTO |                                  |                                |                                |
| XXX                                                                | OBJETO DEL GASTO  |                                  |                                |                                |
| TOTALES                                                            |                   |                                  |                                |                                |





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 3361 -

|                                         |              |        |      |      |      |      |
|-----------------------------------------|--------------|--------|------|------|------|------|
| pluproprd: Plurianual                   |              |        |      |      |      |      |
| PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LAS ENTIDADES |              |        |      |      |      |      |
| Entidad:                                |              |        |      |      |      |      |
| Tipo de Presupuesto:                    |              |        |      |      |      |      |
| Programa:                               |              |        |      |      |      |      |
| SubPrograma:                            |              |        |      |      |      |      |
| Proyecto:                               |              |        |      |      |      |      |
| Producto                                | Denominación | Unidad | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|                                         |              |        |      |      |      |      |



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 3361-

|                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| F-G04: Plurianual                                                                                    |
| PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS/SUBPROGRAMAS/PROYECTOS<br>(Para uso de TP1, TP2, TP3, TP4) |

Entidad:  
Tipo de Presupuesto:  
Programa:  
Función:  
SubProgram  
Proyecto:  
Codigo SNIP:  
Unidad Responsable:

| COD | FF | OF | DPT | DST | Objeto del Gasto  | Presupuesto 2016 | Presupuesto Plurianual 2017 | Presupuesto Plurianual 2018 |
|-----|----|----|-----|-----|-------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| XXX | XX | XX | XXX | XX  | GRUPO DE GASTO    | 0                | 0                           | 0                           |
| XXX | XX | XX | XXX | XX  | SUBGRUPO DE GASTO | 0                | 0                           | 0                           |
| XXX | XX | XX | XXX | XX  | OBJETO DEL GASTO  | 0                | 0                           | 0                           |

|                     |   |   |   |
|---------------------|---|---|---|
| Total Proyecto:     | 0 | 0 | 0 |
| Total Sub Programa: | 0 | 0 | 0 |
| Total Programa:     | 0 | 0 | 0 |
| Total Entidad:      | 0 | 0 | 0 |
| Total General:      | 0 | 0 | 0 |

*ANEXO "B"*

*"FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS"*

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' followed by a vertical line and a large, sweeping flourish.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 3361

|                                                             |
|-------------------------------------------------------------|
| F-E01                                                       |
| ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2016                        |
| MEMORIA DE LA ENTIDAD                                       |
| 1) BASE LEGAL DE CREACIÓN                                   |
|                                                             |
| 2) MISIÓN                                                   |
|                                                             |
| 3) DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN                    |
|                                                             |
| 4) DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN |
|                                                             |
| 5) DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES |
|                                                             |



**Form. F-E01 MEMORIA DE LA ENTIDAD**

**BASE LEGAL DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD:** Identificar el número de disposición legal, que dio origen a la entidad y sus respectivas modificaciones.

**MISIÓN:** Identificar el propósito esencial que le da carácter constitutivo a la entidad. Para que existe, razón de ser del ente. Es la finalidad para el cual fue creada la entidad y se asocia a los deberes primordiales del Estado.

**DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN:** Establecer los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren un cambio, una solución.

**DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES:** Definir lo que espera lograr la entidad en un determinado plazo mediante las acciones de los diferentes programas en el marco de las políticas prioridades del gobierno.

¿Qué hará la entidad para el cumplimiento de las políticas y prioridades del gobierno a través de las acciones de los diferentes programas institucionales?

**DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES:** Identificar cuáles serán los medios o procedimientos que enmarcarán el accionar para el logro de los objetivos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 3361 -

|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| F-I01                                                        |                                                                                                        |  |  |  |  |
| <b>ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2016</b>                  |                                                                                                        |  |  |  |  |
| FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN        |                                                                                                        |  |  |  |  |
| Nivel<br>Entidad<br>Origen del ingreso<br>Detalle del origen | <table border="1"><tr><td> </td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td> </td></tr></table> |  |  |  |  |
|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |
|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |
|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |
|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |
| Nº de Cuenta Bancaria<br>Banco                               | <table border="1"><tr><td> </td></tr><tr><td> </td></tr></table>                                       |  |  |  |  |
|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |
|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |
| 1. DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO                        |                                                                                                        |  |  |  |  |
|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |
| 2. BASE LEGAL                                                |                                                                                                        |  |  |  |  |
|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |
| 3. EXENSIONES Y DEDUCCIONES                                  |                                                                                                        |  |  |  |  |
|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |
| 4. CUANTÍA (TARIFA, PRECIO, TASA)                            |                                                                                                        |  |  |  |  |
|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |
| 5. PROCEDIMIENTO DE COBRO                                    |                                                                                                        |  |  |  |  |
|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |
| 6. DESTINO Y DISTRIBUCIÓN                                    |                                                                                                        |  |  |  |  |
|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |
| 7. INDICADORES                                               |                                                                                                        |  |  |  |  |
|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |
| 8. METAS                                                     |                                                                                                        |  |  |  |  |
|                                                              |                                                                                                        |  |  |  |  |



**Form. F-I01 FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN**

**NIVEL:** Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

**ENTIDAD:** Identificar el Organismo o Entidad del Estado, conforme a la codificación establecida en el Clasificador Presupuestario.

**ORIGEN DEL INGRESO:** Identificar el origen del ingreso según su fuente de origen o naturaleza.

**DETALLE DEL ORIGEN:** Identificar el detalle de los ingresos correspondientes a cada origen específico.

**N° DE CUENTA BANCARIA:** Identificar el número de cuenta bancaria donde se depositan los recursos percibidos.

**BANCO:** Describir el nombre de la entidad bancaria donde se depositan los recursos.

1. **DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir en forma resumida los diferentes hechos económicos que generan el ingreso y que se encuentran en las disposiciones legales. Ejemplo: cobro de matrículas, derecho a exámenes.
2. **BASE LEGAL:** Identificar los números de disposiciones legales que habilitan a percibir el ingreso, especificando si corresponde a Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios, Préstamos o cualquier otro documento que avale la percepción del ingreso.
3. **EXENCIONES Y DEDUCCIONES:** Detallar los motivos que generan las exenciones y/o deducciones; base legal que lo sustenta.
4. **CUANTÍA:** Registrar el porcentaje, precio fijo o tasa, de ser posible promedios por conceptos o categorías.
5. **PROCEDIMIENTO DE COBRO:** Indicar si es al contado, a crédito, por Declaración Jurada mensual, trimestral, semestral, anual, cobro compulsivo (descuento de los sueldos), red bancaria.
6. **DESTINO Y DISTRIBUCIÓN:** Especificar el o los programas que financia el recurso.
7. **INDICADORES:** Describir el indicador en base al diagnóstico de la situación actual. Por ejemplo: el porcentaje de participación del origen del ingreso en la ejecución de los gastos totales de la Entidad proyectados al cierre del Ejercicio vigente.
8. **METAS:** Con referencia al indicador señalado en el ítem anterior, establecer las metas a lograr en el Ejercicio Fiscal 2016, para este origen del ingreso.





**Form. F-I02 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO**

**NIVEL:** Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

**ENTIDAD:** Identificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:** Describir el nombre de la entidad.

1. **ORIGEN:** Registrar el código del ingreso según su origen o naturaleza conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de financiamiento.
4. **EJECUTADO AÑO 2014:** Registrar el importe recaudado del año 2014 en ese concepto.
5. **EJECUTADO AL 31/05/2015:** Registrar el importe recaudado al mes de mayo del año 2015.
6. **RECAUDACIÓN ESTIMADA 2015:** Estimar la recaudación probable al cierre del Ejercicio 2015, en base a la ejecución, registro contable de los ingresos y sus tendencias.
7. **ANTEPROYECTO 2016:** En base a la recaudación estimada al cierre del año 2015, proyectar los ingresos para el año 2016, utilizando las variables cuantificables (Ver Formulario F- I03), que servirá de base para la programación de los gastos financiados con este recurso o fuente de financiamiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 3361 -

F-103

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2016**

**Fundamentación del Cálculo por Origen del Ingreso**

Entidad:

| Origen                    | Detalle | Fuente | Denominación del detalle del origen del ingreso |
|---------------------------|---------|--------|-------------------------------------------------|
| (1)                       | (2)     | (3)    | (4)                                             |
|                           |         |        |                                                 |
| D e s c r i p c i ó n (5) |         |        | SUPUESTOS<br>CUANTIFICADOS<br>(6)               |
|                           |         |        |                                                 |
|                           |         |        |                                                 |
|                           |         |        |                                                 |
|                           |         |        |                                                 |
|                           |         |        |                                                 |
|                           |         |        |                                                 |

**Obs.:** Este formulario será utilizado en la estimación de aquellos ingresos cuya naturaleza permite la utilización de las variables macroeconómicas o de otros indicadores.



**Form. F-I03 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO (variables)**

**ENTIDAD:** Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de la misma.

1. **ORIGEN:** Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
4. **DENOMINACIÓN DEL DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir el nombre del origen del ingreso.
5. **DESCRIPCIÓN:** Describir las variables utilizadas en la estimación del origen del ingreso. Ejemplo: Inflación interna, tipo de cambio, crecimiento vegetativo, mermas, etc.
6. **SUPUESTOS CUANTIFICADOS:** Registrar en número índice la cuantificación de las variables utilizadas en el ítem anterior, considerando que la misma sea mayor o menor que la unidad. Ejemplo: 1,09; 0,95.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 3361 -

F-104

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2016

Cálculo Analítico de Ingresos

| Nivel    | Entidad          | Nombre de la Entidad |             |                                                 |           |                               |                                    |                                   |
|----------|------------------|----------------------|-------------|-------------------------------------------------|-----------|-------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| Origen   | Detalle          | Fuente               |             | Denominación del detalle del origen del ingreso |           |                               |                                    |                                   |
| Cantidad | Unidad de medida | Valor unitario       | Préstamo N° | Organismo financiador                           | Conceptos | RECAUDACIÓN ESTIMADA 2015 (1) | ANTEPROYECTO 2016 (en dólares) (2) | ANTEPROYECTO 2016 (guaraníes) (3) |
|          |                  |                      |             |                                                 |           |                               |                                    |                                   |
|          |                  |                      |             |                                                 |           |                               |                                    |                                   |
|          |                  |                      |             |                                                 |           |                               |                                    |                                   |
|          |                  |                      |             |                                                 |           |                               |                                    |                                   |
|          |                  |                      |             |                                                 |           |                               |                                    |                                   |
|          |                  |                      |             |                                                 |           |                               |                                    |                                   |
|          |                  |                      |             |                                                 |           |                               |                                    |                                   |
|          |                  |                      |             |                                                 |           |                               |                                    |                                   |
|          |                  |                      |             |                                                 |           |                               |                                    |                                   |
| TOTALES  |                  |                      |             |                                                 |           |                               |                                    |                                   |

Obs.: Este formulario será utilizado en la estimación y proyección de los ingresos cuya naturaleza necesita detallar la cantidad de bienes y servicios, además se utilizará para detallar los desembolsos externos y las donaciones.



**Form. F-I04 CÁLCULO ANALÍTICO DE INGRESOS**

**ENTIDAD:** Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de la misma.

1. **ORIGEN:** Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
4. **DENOMINACIÓN DEL DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir el nombre del origen del ingreso.
5. **CANTIDAD:** Describir la cantidad en valores numéricos de los servicios o productos estimados a vender o recibir (desembolsos externos) para el año **2015/2016**.
6. **UNIDAD DE MEDIDA:** Registrar la unidad de medida del bien o servicio. Ejemplos: Alumnos matriculados, pacientes atendidos, litros, kilos.
7. **VALOR UNITARIO:** Registrar el monto en guaraníes o dólares, o calcular el promedio general de los servicios o productos estimados a vender o recibir (desembolsos externos) para el año **2016**.
8. **PRÉSTAMO N°:** Imputar el número del convenio de préstamo o donación, por cada línea de financiamiento.
9. **ORGANISMO FINANCIADOR:** Describir el nombre del organismo financiador. Ejemplo: **BID, BIRE, GTZ.**
10. **CONCEPTOS:** Describir la denominación de los productos o servicios. Ejemplos: Gasoil, matriculados, usuarios, proyectos.
11. **RECAUDACIÓN ESTIMADA 2015:** Registrar como referencia las recaudaciones estimadas para cada línea del concepto enunciado.
12. **ANTEPROYECTO 2016 (DÓLARES):** Convertir el monto presupuestado de los Préstamos o Donaciones en moneda extranjera según el tipo de cambio establecido.
13. **ANTEPROYECTO 2016 (GUARANÍES):** Registrar el importe que resulta de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario.

Para los créditos externos y/o donaciones, en el caso de no poder identificar cantidad por valor unitario, se registra a partir de la columna de Préstamo/Convenio N°, el importe que le corresponde al año fiscal, en dólares y guaraníes, ó solo en guaraníes si el Convenio o Préstamo se encuentra en dicha moneda.

F-G02-1

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2016

FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Entidad:

Tipo de Presupuesto:

Programa:

Subprograma:

Proyecto:

DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

RESULTADO ESPERADO (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto

| SUB/PRY/PROD.                                                                 | DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO | CANTIDAD          | UNIDAD DE MEDIDA | ASIGNACIÓN FINANCIERA |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------|------------------|-----------------------|
|                                                                               |                           |                   |                  |                       |
|                                                                               |                           |                   |                  |                       |
|                                                                               |                           |                   |                  |                       |
|                                                                               |                           | TOTAL PROYECTO    |                  |                       |
|                                                                               |                           | TOTAL SUBPROGRAMA |                  |                       |
|                                                                               |                           |                   |                  |                       |
| RESULTADO ESPERADO (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto |                           |                   |                  |                       |
| SUB/PRY/PROD.                                                                 | DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO | CANTIDAD          | UNIDAD DE MEDIDA | ASIGNACIÓN FINANCIERA |
|                                                                               |                           |                   |                  |                       |
|                                                                               |                           |                   |                  |                       |
|                                                                               |                           |                   |                  |                       |
|                                                                               |                           | TOTAL PROYECTO    |                  |                       |
|                                                                               |                           | TOTAL SUBPROGRAMA |                  |                       |
|                                                                               |                           | TOTAL PROGRAMA    |                  |                       |

Observ: Los resultados esperados deben describirse según el nivel de apertura correspondiente (a nivel del programa, subprograma y si es TP3 a nivel de proyecto).





**Form. F-G02-1 FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS**

(Para todos los Tipos de Presupuesto)

**ENTIDAD:** Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

**TIPO DE PRESUPUESTO:** Identificar y especificar según corresponda a TIPO 1 Programas de Administración, TIPO 2 de Acción, TIPO 3 de Inversión y TIPO 4 Servicio de la Deuda Pública.

**PROGRAMA:** Identificar por código y nombre del programa.

**FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN:** Agregar para los nuevos programas, identificar y especificar según clasificación funcional. Esta clasificación constituye la agrupación ordenada de las transacciones según la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones públicas y permite determinar y clarificar los objetivos generales establecidos en la ley y en los planes de gobierno.

**SUBPROGRAMA:** Identificar por código y nombre del subprograma.

**PROYECTO:** Identificar por código y nombre del proyecto.

**UNIDAD RESPONSABLE:** Identificación del código y denominación de la unidad encargada de los actos de administración, ejecución, control y evaluación presupuestaria y financiera.

**DIAGNÓSTICO:** Identificar los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren cambio y/o solución y que atenderá el respectivo Programa. Actualizar para aquellos programas que seguirán vigentes.

**OBJETIVOS DEL PROGRAMA:** Identificar cual es el fin que pretende alcanzar el programa y/o proyecto mediante el desarrollo de sus acciones para el cumplimiento de las políticas y prioridades institucionales del gobierno. Debe estar orientado al servicio de los usuarios y ser coherente con la misión de la entidad y formulados en términos de mejora de una situación determinada.

**RESULTADO ESPERADO:** Un **Resultado** constituye el efecto que se pretende lograr mediante la producción de bienes o prestación de servicios que la entidad realiza a través de Programas, Subprogramas y/o Proyectos. Este Resultado será enunciativo. Especificar los efectos que pretende lograr el de Programa, Subprograma y/o Proyecto.

**DATOS QUE SE RETROALIMENTAN DE LA CARGA DEL FORMULARIO G02-2:**

**SUB/PRY/PROD:** Corresponde a la identificación del subprograma; proyecto y producto.

**DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO:** Todos aquellos bienes o servicios que el Programa, Subprograma y/o Proyecto realiza para el logro del Resultado Esperado definido en base a los objetivos previstos.

**CANTIDAD:** Total de la producción planificada para el año.

**UNIDAD DE MEDIDA:** Unidad que se emplea para medir el volumen de producción.

**ASIGNACIÓN FINANCIERA:** Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Productos, vinculados a la programación establecida en el F-G02-2.

F- G02-2

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2016  
PLANIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y ASIGNACIÓN FINANCIERA  
( En Guaraníes)

Entidad :  
Programa :  
Subprograma :  
Proyecto :  
Resultado Esperado (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto

| Código/N°    | Denominación del Producto | UNIDAD DE MEDIDA | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ANUAL |
|--------------|---------------------------|------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
|              |                           |                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
| OBG/GR/SUBG. | INSUMOS                   |                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
|              |                           |                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
|              |                           |                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
|              |                           |                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
|              | TOTALES                   |                  | 0     | 0       | 0     | 0     | 0    | 0     | 0     | 0      | 0          | 0       | 0         | 0         | 0     |
| Código/N°    | Denominación del Producto | UNIDAD DE MEDIDA | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ANUAL |
|              |                           |                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
| OBG/GR/SUBG. | INSUMOS                   |                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
|              |                           |                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
|              |                           |                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
|              |                           |                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
|              | TOTALES                   |                  | 0     | 0       | 0     | 0     | 0    | 0     | 0     | 0      | 0          | 0       | 0         | 0         | 0     |

Programación presupuestaria financiera mensual.  
Planificación productiva puede ser mensual, trimestral, según estacionalidad.





**Form. F-G02-2 PLANIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y ASIGNACIÓN FINANCIERA**  
(Para todos los Tipos de Presupuesto)

**ENTIDAD:** Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

**PROGRAMA:** Identificar por código y nombre del programa.

**SUBPROGRAMA:** Identificar por código y nombre del subprograma.

**PROYECTO:** Identificar por código y nombre del proyecto.

**RESULTADO ESPERADO:** Un **Resultado** constituye el efecto que se pretende lograr mediante la producción de bienes o prestación de servicios que la entidad realiza a través de Programas, Subprogramas y/o Proyectos. Este Resultado será enunciativo. Especificar los efectos que pretende lograr el de Programa, Subprograma y/o Proyecto.

**PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN**

**Código/N° (IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS):** N° correlativo de creación de Productos en orden de importancia en la participación para el logro del Resultado esperado.

**DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO:** Todos aquellos bienes o servicios que el Programa, Subprograma y/o Proyecto realiza para el logro del Resultado Esperado definido en base a los objetivos previstos.

**UNIDAD DE MEDIDA:** Unidad que se emplea para medir el volumen de producción

**EN MESES Y ANUAL:** Establecer la Cantidad Total de la producción planificada para el año y por cada mes.

**PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA**

**OBG/GR/SUBG. (CÓDIGO):** Corresponde a la identificación de los objetos, subgrupo o grupos de gastos.

**INSUMOS:** Denominación del objeto o grupo de gastos.

**ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR PRODUCTOS:** Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Productos establecida a nivel de objeto del gasto o grupo del gasto de forma mensual y anual.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 3361 -

F-G03

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2016

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS

(Para uso de TP1, TP2, TP3, TP4)

Entidad :  
Tipo de Presupuesto:  
Programa:  
Subprograma:  
Proyecto:

| OG | FF | OF | DPTO | FUNDAMENTACIÓN | DESCRIPCIÓN DE CATÁLOGO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | MES | MONTO EN G. |
|----|----|----|------|----------------|-------------------------|-----------------|----------|-----|-------------|
|    |    |    |      |                |                         |                 |          |     |             |
|    |    |    |      |                |                         |                 |          |     |             |
|    |    |    |      |                |                         |                 |          |     |             |
|    |    |    |      |                |                         |                 |          |     |             |
|    |    |    |      |                |                         |                 |          |     |             |
|    |    |    |      |                |                         |                 |          |     |             |
|    |    |    |      |                |                         |                 |          |     |             |
|    |    |    |      |                |                         |                 |          |     |             |
|    |    |    |      |                |                         |                 |          |     |             |
|    |    |    |      |                |                         |                 |          |     |             |



**Form. F-G03 MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS**

(Para todos los Tipos de Presupuesto)

**ENTIDAD:** Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

**PROGRAMA:** Identificar por código y nombre del programa.

**SUBPROGRAMA:** Identificar por código y nombre del subprograma.

**PROYECTO:** Identificar por código y nombre de las inversiones. (Corresponde a TP3)

**OBJETO DE GASTO/SUBGRUPO DE GASTOS:** Código conforme al Clasificador Presupuestario.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Código según Clasificador Presupuestario.

**ORGANISMO FINANCIADOR:** Código según Clasificador Presupuestario.

**ORGANISMO DESTINATARIO:** Código según Clasificador Presupuestario que identificará a la institución que recibe transferencia con recursos del tesoro. Incluirá las otras fuentes de financiamiento según corresponda.

**DEPARTAMENTO:** Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.

**MONTO EN GUARANÍES:** Cifras programadas a ejecutar en el ejercicio fiscal 2016.

**FUNDAMENTACIÓN:** Justificar detalladamente todos los créditos presupuestarios solicitados a fin de demostrar la necesidad de los gastos programados, identificando en detalle los montos que sumados totalicen la cifra imputada en el objeto del gasto o subgrupo de gasto. Debe contener para: **Servicios Personales:** información relativa a la cantidad de personal contratado o jornaleros, cantidad estimada de horas extraordinarias y adicionales previstas y números de personal afectado a otros beneficios. **Otros Gastos:** estimar cantidad y precio unitario por tipo de gasto. Para esta carga se utilizará el Catálogo de Bienes y Servicios regido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

| ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2016     |                   |             |                        | FML - 01  |
|------------------------------------------|-------------------|-------------|------------------------|-----------|
| FORMULARIO DE MATRIZ DE MARCO LÓGICO     |                   |             |                        |           |
| NIVEL:                                   |                   |             |                        |           |
| ENTIDAD:                                 |                   |             |                        |           |
| TIPO:                                    |                   |             |                        |           |
| PROGRAMA:                                |                   |             |                        |           |
| SUBPROGRAMA:                             |                   |             |                        |           |
| PROYECTO:                                |                   |             |                        |           |
| AÑO DE INICIO:                           |                   |             |                        |           |
| EJES DE PLANES:                          |                   |             |                        |           |
| NIVEL                                    | RESUMEN NARRATIVO | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | SUPUESTOS |
| FIN                                      |                   |             |                        |           |
| PROPÓSITO                                |                   |             |                        |           |
| COMPONENTE                               |                   |             |                        |           |
| ACTIVIDAD                                |                   |             |                        |           |
| RECURSO FINANCIERO DEL PROGRAMA/PROYECTO |                   |             |                        |           |



**Form. FML - 01 FORMULARIO DE MATRIZ DE MARCO LÓGICO<sup>1</sup>**  
(Para Programas Subprograma y/o Proyectos enmarcados en el PPR)

**NIVEL:** Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario

**ENTIDAD:** Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

**PROGRAMA:** Identificar por código y nombre del programa.

**SUBPROGRAMA:** Identificar por código y nombre del subprograma.

**PROYECTO:** Identificar por código y nombre del proyecto.

**AÑO DE INICIO:** Identificar el año de origen del Programa/Subprograma y/o Proyecto.

**EJES DE PLANES:** Identificar ejes en el que están enmarcados los Programas/Subprogramas y/o Proyectos.

**FIN:** El fin del programa, subprograma o proyecto corresponde a la descripción de cómo el programa contribuye, en el largo plazo, a la solución del problema o satisfacción de una necesidad que se ha diagnosticado y ha dado origen al programa. No implica que el programa, en sí mismo, será suficiente para lograr el fin, pudiendo existir otros programas que también contribuyen a su logro.

**PROPÓSITO:** El propósito del programa, subprograma o proyecto será el resultado directo a ser logrado en la población objetivo, como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) provistos o entregados por el programa. Es una hipótesis sobre el beneficio que se desea lograr y la contribución específica a la solución del problema (o problemas) diagnosticado(s) al momento en que se inicia el programa. El Marco Lógico requiere que cada programa tenga solamente un propósito.

**COMPONENTES:** Los componentes están constituidos por los bienes y/o servicios que provee o entrega el programa, subprograma o proyecto para cumplir su propósito, dirigido al beneficiario final o, en algunos casos, dirigido a beneficiarios intermedios. Los componentes deben expresarse como un producto logrado o un trabajo terminado, tales como sistemas instalados, población capacitada, alumnos egresados y similares según sean las entidades. El conjunto de los componentes debe permitir el logro del propósito.

<sup>1</sup> Para mayores antecedentes para la construcción de la Matriz de Marco Lógico se recomienda revisar "Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas" de la Serie de Manuales ILPES/CEPAL N° 4, cuyo autores son Edgar Ortégón, Juan Francisco Pacheco y Adriana Prieto.



**ACTIVIDADES:** Corresponde a las actividades vinculadas con la ejecución o forma en que el trabajo es realizado para producir los bienes y servicios públicos (Componentes), incluyendo procedimientos de compra, contratación de personal, procesos tecnológicos, administración financiera entre otros.

**RECURSO FINANCIERO DEL PROGRAMA/PROYECTO:** Corresponde a los recursos utilizados por el Programa; Subprograma y/o Proyecto para la producción de los bienes y servicios. Para el llenado de este Nivel se debe considerar los siguientes conceptos en el Resumen Narrativo:

- Gestión Presupuestaria respecto a la asignación inicial de recursos
- Gestión Presupuestaria respecto a la asignación final de recursos

**RESUMEN NARRATIVA:** Se describe los diferentes niveles (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de la Matriz de Marco Lógico.

**INDICADORES<sup>2</sup>:** Se describe la fórmula matemática de obtención.

**MEDIOS DE VERIFICACIÓN:** Se describen los medios de verificación de los indicadores.

**SUPUESTO:** Se describen aquellos supuestos que afecten al Indicador.

---

<sup>2</sup> Para mayores antecedentes para la construcción de indicadores se recomienda revisar "*Indicadores de Desempeño en el Sector Público*" de la Serie de Manuales ILPES/CEPAL N° 45, cuyos autores son J. C. Bonnefoy y M. Armijo.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 3361 -

**Form. PRIIND01 INFORME DE INDICADORES**

**ENTIDAD:** Nombre de la Entidad al cual pertenece el indicador.

**PROGRAMA:** Nombre del Programa al cual pertenece el Indicador.

**INDICADOR:** Denominación del Indicador.

**TIPO:** Nombre y Código del Tipo de Presupuesto al que pertenece el indicador.

**PROGRAMA:** Nombre y Código del Programa al que pertenece el indicador.

**SUBPROGRAMA:** Nombre y Código del Subprograma al que pertenece el indicador.

**PROYECTO:** Nombre y Código del Proyecto al que pertenece el indicador.

**TIPO IND.:** Se selecciona que Tipo es el indicador, cuál es su ámbito y su dimensión. Se debe seleccionar de la lista de valores.

**AÑO BASE:** Es el año desde el cual se dispone la información.

**AÑO:** Son los años de registro de la información.

**META:** Es la cuantificación de los objetivos a alcanzar en un periodo determinado.

**UNIVERSO:** Es la meta potencial conformada por un conjunto de elementos que serán abordados por el Programa en un periodo de tiempo determinado.

**AVANCE:** Es el desempeño del Programa en un tiempo establecido.

**META /UNIVERSO:** Es la relación entre la meta establecida y el universo. Otorga información sobre la planificación realizada por el Programa para satisfacer la necesidad total existente.

**AVANCE/META:** Es la relación entre el desempeño del Programa y la meta establecida.

**AVANCE/UNIVERSO:** Es la relación entre el desempeño del Programa y el universo. Otorga información del desempeño del Programa respecto a la necesidad total existente.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 3361. -

|                                      |  |                     |          |
|--------------------------------------|--|---------------------|----------|
| ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2016 |  |                     | PRIIND03 |
| FICHA DEL INDICADOR                  |  |                     |          |
| CÓDIGO DEL INDICADOR                 |  |                     |          |
| NOMBRE DEL INDICADOR                 |  |                     |          |
| FÓRMULA DE CÁLCULO                   |  |                     |          |
| DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR            |  |                     |          |
| TIPO INDICADOR                       |  | FRECUENCIA DE CARGA |          |
| DIMENSIÓN                            |  |                     |          |
| ÁMBITO                               |  | AÑO BASE            |          |
| VALOR AÑO BASE                       |  | Un. Med. Año Base   |          |
| SUPUESTOS                            |  |                     |          |
| MEDIO DE VERIFICACIÓN                |  |                     |          |
| FUENTE(S) DE DATO(S)                 |  |                     |          |
| HISTORIA                             |  |                     |          |
| COMENTARIOS                          |  |                     |          |

Listado de Programas, Subprogramas y/o Proyectos

Entidad:  
Tipo de Presupuesto:  
Programa:  
Subprograma:  
Proyecto:



**Form. PRIIND03 FICHA DEL INDICADOR**

**CÓDIGO DEL INDICADOR:** Es la codificación asignada por defecto por el sistema.

**NOMBRE DEL INDICADOR:** Este dato corresponde a la denominación que se dará al Indicador. Debe poseer un nombre que sea entendible por personas no técnicas. Ej. Porcentaje personas atendidas en centros de salud respecto al total de personas atendidas a nivel nacional en el año "t".

**FÓRMULA DE CÁLCULO:** Fórmula Matemática del Indicador. Las fórmulas más utilizadas para medir objetivos son: porcentaje, promedio, tasas, índices, etc.

**DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR:** Definición y características del Indicador ingresado.

**TIPO INDICADOR.:** Este dato corresponde a la descripción de los tipos de indicadores que puedan existir. Se puede cargar manualmente o bien seleccionar de la lista de valores. Pueden ser por ejemplo: de Desempeño, socio-económicos, etc.

**DIMENSIÓN:** En este campo se clasifica la medida del Indicador. Ejemplo: Eficacia, Eficiencia, Economía, Calidad, etc.

**ÁMBITO:** En este campo se clasifica los posibles ámbitos del indicador: Proceso, Producto o Resultado.

**FRECUENCIA DE CARGA:** Corresponde a la frecuencia con que podrá cargar el seguimiento de los indicadores en un año.

**AÑO BASE:** Es el año desde el cual se dispone la información.

**VALOR AÑO BASE:** Porcentaje, razón, o valor matemático del año base.

**UNIDAD DE MEDIDA:** Se refiere al valor por el cual se identifica el valor del año base. Ej: Año Base: 2008, Valor Año Base: 5000. Unidad de Medida: Viviendas Censadas

**SUPUESTOS:** Son factores críticos, que están fuera del control de la gerencia del Programa o de la Institución responsable (que impliquen riesgos) cuya ocurrencia es necesaria para que el Programa logre sus objetivos y, por lo tanto, afectará sus probabilidades de éxito en el cumplimiento de las metas para cada indicador.

**MEDIO VERIFICACIÓN:** Corresponde a la información requerida para la medición de los indicadores que se obtienen a través de instrumentos de recolección de los datos disponibles (encuestas, fichas, registros, otros).

**FUENTE DE DATOS:** Corresponde al dato de donde se obtiene la información.

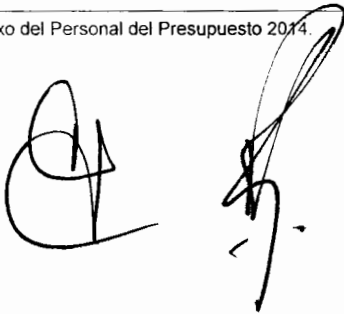
**HISTORIA:** Breve reseña histórica del Indicador.

**COMENTARIOS:** En este campo se puede agregar las observaciones que sean necesarias respecto al Indicador.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2016  
FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO

| Línea                                                                                                  | Descripción | PRESUPUESTO 2015 |           |            |        |                     |                    |             | ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2016 |        |                          |           |            |        |                     |                    |             | Cantidad Estimativa de alumnos por carrera |  |  |  |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------|-----------|------------|--------|---------------------|--------------------|-------------|----------------------------------|--------|--------------------------|-----------|------------|--------|---------------------|--------------------|-------------|--------------------------------------------|--|--|--|---|
|                                                                                                        |             | Categ.           | Cargos/Hs | Mes Inicio | Durac. | Asignación Personal | Asignación mensual | Total Anual | Línea                            | Denom. | Categ.                   | Cargos/Hs | Mes Inicio | Durac. | Asignación Personal | Asignación mensual | Total Anual |                                            |  |  |  |   |
| Entidad :<br>Tipo de Presup. :<br>Programa :<br>Objeto del gasto :<br>Fte. de Fto. :<br>Departamento : |             |                  |           |            |        |                     |                    |             |                                  |        |                          |           |            |        |                     |                    |             |                                            |  |  |  |   |
| Carrera/Fuerza:<br>Curso                                                                               |             |                  |           |            |        |                     |                    |             |                                  |        | Carrera/Fuerza:<br>Curso |           |            |        |                     |                    |             |                                            |  |  |  |   |
| Carrera/Fuerza:<br>Curso                                                                               |             |                  |           |            |        |                     |                    |             |                                  |        | Carrera/Fuerza:<br>Curso |           |            |        |                     |                    |             |                                            |  |  |  |   |
| Total Sueldos                                                                                          |             |                  |           |            |        |                     |                    |             |                                  |        | 0                        |           |            |        |                     |                    |             |                                            |  |  |  | 0 |
| Aguinaldo                                                                                              |             |                  |           |            |        |                     |                    |             |                                  |        | 0                        |           |            |        |                     |                    |             |                                            |  |  |  | 0 |

\* Las líneas deberán ser correlativas a la del Anexo del Personal del Presupuesto 2014.





## **INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO**

**ENTIDAD:** Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

**TIPO DE PRESUPUESTO:** Identificar y especificar según código presupuestario y nombre del Tipo de Presupuesto.

**PROGRAMA:** Identificar por código y nombre del programa.

**SUB-PROGRAMA:** Identificar por código y nombre del subprograma.

**OBJETO DE GASTO/SUBGRUPO DE GASTOS:** Código conforme al Clasificador Presupuestario.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Código según Clasificador Presupuestario.

**ORGANISMO FINANCIADOR:** Código según Clasificador Presupuestario.

**DEPARTAMENTO:** Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.

### **COLUMNA DE PRESUPUESTO 2015**

**CARRERA/FUERZA:** Nombre de la Carrera/Fuerza afectada.

**CURSO ACTUAL:** Consignar en la columna correspondiente al Presupuesto 2015, el Nivel del curso. Ejemplo: 3° Curso. (No aplica para Fuerzas Públicas)

**LINEA DEL ANEXO DEL PERSONAL:** Identificación del código de la línea correspondiente.

**DENOMINACIÓN:** Descripción del cargo.

**CATEGORIA:** Código y categoría que corresponde al cargo.

**CARGOS/HS ACTUAL:** Cantidad de cargos.

**MES DE INICIO:** Identificación del mes de iniciación laboral.

**DURACIÓN:** Tiempo de vigencia del cargo, considerando el mes de inicio y culminación laboral. Ejemplo: 1 mes, 2 meses, 3 meses, 10 meses.

**ASIGNACIÓN PERSONAL:** Monto personal asignado por cargo.

**ASIGNACIÓN MENSUAL:** Monto mensual asignado por categoría y cantidad de cargos por mes.

**TOTAL ANUAL:** Monto total por año.

### **COLUMNA DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2016**

**CARRERA/FUERZA:** Nombre de la Carrera/Fuerza afectada.

**CURSO:** Nivel del Curso. Ejemplo: Si en el año 2015 tiene anexo para el 3° curso, se entiende que para el año 2016 debe consignar el 4° curso. (No aplica para Fuerzas Públicas)

**LINEA DEL ANEXO DEL PERSONAL:** la misma debe ser correlativa a la línea del Anexo del Personal Vigente.

**DENOMINACIÓN:** Descripción del Cargo.

**CATEGORIA:** Código y Categoría que corresponde al cargo.

**CARGOS/HS:** Cantidad de cargos.

**MES DE INICIO:** Identificación del mes de iniciación laboral.

**DURACIÓN:** Tiempo de vigencia del cargo, considerando el mes de inicio y culminación laboral. Ejemplo: 1mes, 2 meses, 3 meses, 10 meses.

**ASIGNACIÓN PERSONAL:** Monto personal asignado por cargo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 3361 -

**ASIGNACIÓN MENSUAL:** Monto mensual asignado por categoría y cantidad de cargos por mes.

**TOTAL ANUAL:** Monto total por año.

**CANTIDAD ESTIMATIVA DE ALUMNOS POR CARRERA:** Estimación aproximada de la cantidad de alumnos para el año 2016 que serán beneficiados con el Crecimiento Vegetativo.

**FUNDAMENTACIÓN:** Las propuestas de Crecimiento Vegetativo deberán estar identificadas de acuerdo a la tabla de asignaciones y de categorías del Anexo del Personal Vigente de la Entidad, las líneas afectadas deberán ser correlativas a la del Anexo del Personal del Presupuesto 2015. Asimismo el Formulario de Crecimiento Vegetativo deberá contener el comparativo de las denominaciones, categorías del cargo, cantidad de cargos y monto correspondiente de acuerdo a la Tabla de asignaciones y categorías del Anexo del Personal de la Entidad y la cantidad estimativa de alumnos a ser beneficiados por el pedido.

**OBSERVACIÓN:** lo que corresponde a efectivos Militares deberán ser presentadas por Fuerzas y Consolidados.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 3361 -

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2016

Nivel:

Entidad:

COMPOSICION DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

| ACTIVOS FINANCIEROS                 | MONTO | BANCO |
|-------------------------------------|-------|-------|
| ACTIVOS                             |       |       |
| CAJA                                |       |       |
| Recaudaciones a Depositar           |       |       |
| BANCO                               |       |       |
| Cuenta Corriente                    |       |       |
| Plazo Fijo                          |       |       |
| Cuentas Combinadas                  |       |       |
| Otros Depósitos                     |       |       |
| CERTIFICADO DEPOSITOS DE AHORRO CDA |       |       |
| Corto Plazo                         |       |       |
| Largo Plazo                         |       |       |
| BONOS                               |       |       |
| Corto Plazo                         |       |       |
| Largo Plazo                         |       |       |
| OTROS ACTIVOS FINANCIEROS           |       |       |

Observación: La información proporcionada tendrá carácter de Declaración Jurada

(\*) La información a ser proveida será al 31 de Mayo de 2015



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 3361 -

**ACTIVOS FINANCIEROS**

Este informe se realiza en el marco de lo dispuesto en el Decreto "Por el cual se establecen los Lineamientos Generales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como Marco de Referencia para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Fiscal 2016 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2016-2018", Artículo 19° Documentaciones Básicas y Presentación, que en el Inciso "e" menciona: *"Un informe de sus Activos Financieros al cierre del mes de mayo de 2015, detallando los conceptos y tipos de operación"*.

En ese contexto, el informe se ha realizado con corte al 31 de mayo de 2015, el monto total de los Activos Financieros es de Gs. distribuidos en varios tipos de activos cuyo detalle se describe a continuación:

**CAJA**

El monto asciende a G. ....(en letras) Esta cuenta registra los movimientos de fondos en efectivo en los Organismos y Entidades del Estado. Esta cuenta incluye a Caja Chica o Fondo Fijo, que se habilita en las Entidades Públicas para cubrir gastos menores en efectivo, que no superen 20 jornales mínimos conforme a la normativa vigente.

**RECAUDACIONES A DEPOSITAR**

Por G..... (en letras) Corresponden a los recursos recaudados en las áreas perceptoras de los Organismos y Entidades del Estado, estos importes son depositados en las respectivas cuentas recaudadoras a más tardar 24 horas después de su percepción de conformidad a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

**BANCO**

Consigna el saldo de G..... (en letras) que conforman las cuentas bancarias que los Organismos y Entidades del Estado tienen habilitados en el Banco Nacional de Fomento y en los Bancos privados. Los saldos están distribuidos en Cuenta Corriente, Cuentas Combinadas, Caja de Ahorro en Moneda Extranjera, Caja de Ahorro en Guaraníes, Depósitos a Plazo Fijo, las condiciones son.... El plazo de vencimiento es....

**CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA)**

El importe expuesto en los Balances asciende a G. ....(en letras) los mismos constituyen los instrumentos financieros de corto y largo plazo emitidos por un banco de plaza, como constancia de un depósito en dinero de las Entidades Descentralizadas los cuales devengan intereses a ser percibidos por las dichas Entidades conforme a la Ley Anual de Presupuesto.

Los Activos de corto plazo constituyen los derechos que serán realizables dentro del ejercicio fiscal.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 3361 -

Por su parte, la Activos de largo Plazo son los derechos que serán realizables a más de un año.

**BONOS**

Totalizan G..... (en letras) que comprenden los Títulos y Valores emitidos por los Organismos Públicos que se encuentran en poder de los Organismos Públicos que serán realizables a corto y largo plazo.

**OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**

Conforman G..... (en letras) que comprenden los activos tales como las Letras de Regulación Monetaria emitido por el Banco Central del Paraguay, así como los Intereses Devengados a Cobrar que serán percibidos por las Entidades Públicas.

